



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Domingo 5 de octubre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 13009

534215

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 338-2014-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de la Producción a los EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones **534216**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. N° 295-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe de la Oficina Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **534217**

DEFENSA

R.S. N° 526-2014-DE/FAP.- Autorizan viaje de oficial de la Fuerza Aérea del Perú a la República Popular China, en misión de estudios **534217**

R.S. N° 527-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal naval a los EE.UU. y México, en comisión de servicios **534219**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 277-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria y Autoridad Nacional del Agua, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 **534222**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 033-2014-EM.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de ELECTROPERÚ S.A. **534224**

R.S. N° 068-2014-EM.- Otorgan a favor de Empresa Eléctrica Agua Azul S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en Línea de Transmisión ubicada en el distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca **534224**

R.S. N° 069-2014-EM.- Declaran improcedente Recurso de Apelación interpuesto contra la R.S. N° 030-2014-EM **534225**

R.S. N° 070-2014-EM.- Otorgan concesión definitiva de generación a favor de EDEGEL S.A.A., para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Curibamba, ubicada en los distritos de Apata, Molinos y Monobamba, provincia de Jaén, departamento de Junín **534226**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 047-2014-RE.- Ratifican el "Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2012 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú" **534228**

R.S. N° 164-2014-RE.- Reconocen Cónsul Honorario de Portugal en Cusco, con circunscripción en los departamentos de Cusco y Puno **534228**

R.S. N° 165-2014-RE.- Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)" **534228**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 674-2014 MTC/03.- Otorgan a persona jurídica concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional **534229**

R.M. N° 675-2014 MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios **534230**

R.D. N° 386-2014-MTC/12.- Otorgan a Peruvian Air Line S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de carga **534231**

R.D. N° 401-2014-MTC/12.- Modifican R.D. N° 287-2013-MTC/12, que otorgó a Empresa Pública Tame Línea Aérea del Ecuador "TAME EP" y precisan denominación social de la compañía **534232**

R.D. N° 3837-2014-MTC/15.- Autorizan ampliación de local a la Escuela de Conductores Señor de Huanca Cusco Sociedad Anónima Cerrada, ubicada en el departamento del Cusco **534233**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 174-2014-DV-PE.- Aceptan renuncia de Gerente de Administración e Informática y designan Jefa de la Oficina General de Administración de DEVIDA **534237**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 206-2014-SERVIR-PE.- Disponen la publicación en el portal institucional de SERVIR del proyecto de Guía para el Dimensionamiento de las Entidades Públicas, y su exposición de motivos **534237**

**COMISION DE PROMOCION DEL PERU
PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

RR. N°s. 205, 212 y 214-2014-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a EE.UU. e Italia, en comisión de servicios **534238**

Res. N° 217-2014-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios **534240**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 106-2014-SMV/02.- Autorizan viaje de funcionaria a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **534240**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RR. Adms. N°s. 308, 309, 314, 315 y 318-2014-CE-PJ.- Reubican y convierten órganos jurisdiccionales en diversos distritos judiciales **534241**

Res. Adm. N° 311-2014-CE-PJ.- Dejan sin efecto la la Res. Adm. N° 244-2014-CE-PJ, quedando vigente la Res. Adm. N° 215-2014-CE-PJ **534247**

Res. Adm. N° 313-2014-CE-PJ.- Modifican la Res. Adm. N° 209-2014-CE-PJ **534247**

ORGANOS AUTONOMOS
BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 071-2014-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **534249**

Circular N° 035-2014-BCRP.- Aprueban la lista de bancos de primera categoría **534249**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 6314-2014.- Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **534249**

Res. N° 6470-2014.- Autorizan viaje de funcionarias a Panamá, en comisión de servicios **534250**

Res. N° 6516-2014.- Autorizan viaje de funcionarias de la SBS a México, en comisión de servicios **534250**

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
DE SAN MARTIN**

Ordenanza N° 016-2014-GRSM/CR.- Crean el Sistema de Información Ambiental Regional de San Martín - SIAR San Martín **534251**

Ordenanza N° 017-2014-GRSM/CR.- Declaran de prioridad e interés regional el "Plan Regional Concertado en Salud de la Región San Martín para el periodo 2014-2018" **534252**

Ordenanza N° 018-2014-GRSM/CR.- Declaran de prioridad e interés regional la Salud Materno Neonatal saludable y segura, siendo de observancia obligatoria para el personal de las instancias administrativas y sanitarias **534254**

Ordenanza N° 020-2014-GRSM/CR.- Declaran tolerancia cero a la violencia Basada en Género en la Región San Martín **534255**

Ordenanza N° 021-2014-GRSM/CR.- Establecen como prioridad de la política pública regional la lucha contra la desnutrición infantil **534257**

Ordenanza N° 022-2014-GRSM/CR.- Crean Grupo Técnico de Cambio Climático (GTECC) de San Martín **534258**

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
DE JESUS MARIA**

Ordenanza N° 445-MDJM.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **534260**

D.A. N° 023-2014-MDJM.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 423-MDJM, a excepción de lo dispuesto en sus artículos 3 y 4 **534261**

D.A. N° 024-2014-MDJM.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 444-MDJM, que aprobó beneficios para el pago fraccionado de deudas tributarias y administrativas **534262**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje del Ministro de la Producción a los EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 338-2014-PCM**

Lima, 4 de octubre de 2014

VISTOS: El documento de fecha 18 de septiembre de 2014, remitido por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Informe N° 033-2014-PRODUCE/DVMYPE-IDGPR de la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 18 de septiembre de 2014, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en el marco de la celebración de sus 20 años de investigación, remite invitación al Ministro de la Producción para que participe en el panel de la conferencia "Mejorando el Crecimiento a Mediano Plazo", durante la Reunión XL de la Red de Bancos Centrales y Ministerios de Finanzas y en la presentación del reporte "Desarrollo en las Américas 2014 (DIA 2014): Adiós Política Industrial, Hola Políticas de Desarrollo Productivo", que se llevarán a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el día 09 de octubre de 2014;

Que, asimismo el día 08 de octubre de 2014, el Ministro de la Producción sostendrá una reunión sobre temas de interés del Sector en el Center for International Development at Harvard University;

Que, el Ministerio de la Producción tiene competencias en materia de pesquería, acuicultura, industria, comercio interno, promoción y fomento de cooperativas, micro y pequeña empresa y las demás que se le asigne por Ley. Asimismo, a través de la Dirección General de Desarrollo Productivo, es el encargado de promover y aplicar la Política Nacional y Sectorial de Desarrollo Productivo para la MYPE, industria, cooperativas y comercio interno,

y la normatividad legal y técnica en materia de su competencia;

Que, el Ministerio de la Producción impulsó y logró la aprobación del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP), el cual señala expresamente que la economía peruana necesita identificar e impulsar nuevas actividades productivas que sean motores adicionales del crecimiento y promuevan una mayor diversificación económica, que permitan reducir su vulnerabilidad externa, mejorar su rendimiento y maximizar sus posibilidades de sostener altas tasas de crecimiento económico en el largo plazo;

Que, en ese sentido, la participación del Ministro de la Producción en los citados eventos resulta de gran importancia dado que constituye un escenario adecuado para la discusión de políticas, así como para el intercambio de ideas y experiencias, que redunden en beneficio de las políticas que se vienen impulsando en el Perú;

Que, en tal sentido, y por ser de interés para el Ministerio de la Producción, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de dicho Ministerio;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y en la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS, Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 08 al 10 de octubre de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US \$ 3,690.13
Viáticos (2 días)	US \$ 880.00
TOTAL	US \$ 4,570.13

Artículo 3.- Encargar el Despacho de la Producción al señor JOSE DAVID GALLARDO KU, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, a partir del 08 de octubre de 2014 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1146725-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Jefe de la Oficina Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 295 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 30 de setiembre de 2014

VISTA:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 232-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 05 de agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vista, se encargó al Economista Carlos Alberto Silva Paredes, Jefe de la Unidad de Presupuesto, las funciones de Jefe de la Oficina de Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura del citado funcionario y designar a su titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura efectuada al Economista Carlos Alberto Silva Paredes en las funciones de Jefe de la Oficina Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR, al Economista Carlos Ernesto Maldonado Ramirez, como Jefe de la Oficina Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1146456-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Fuerza Aérea del Perú a la República Popular China, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 526-2014-DE/FAP

Lima, 4 de octubre de 2014

Visto la Nota Verbal APSCO/2014/ET&DM/002g de fecha 15 de enero de 2014 y la Nota Verbal APSCO/2014/ET&DM/012e de fecha 28 de abril de 2014 de la Organización Asia – Pacífico para la Cooperación Espacial, el Oficio NC-50-SGFA-EMAI-N° 0876 de fecha 25 de febrero de 2014 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, la Noticia de Admisión de fecha 06 de mayo de 2014 de la Universidad de Beihang, el Oficio NC-50-COJI-N° 438 de fecha 15 de setiembre de 2014 del Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y el Memorandum NC-170-CPPL-N° 0796 de fecha 16 de setiembre de 2014 del Comandante de Personal de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la “Convención de la Organización Asia – Pacífico para la Cooperación Espacial (APSCO)”, fue suscrita por la República del Perú el 28 de octubre de 2005, en la ciudad de Beijing – República Popular China; cuyos objetivos son: promover y fortalecer el desarrollo de programas de colaboración espacial entre los Estados miembros, estableciendo las bases para la cooperación en las aplicaciones pacíficas de la ciencia y tecnología espacial; asimismo, tomar acciones efectivas para ayudar a los Estados miembros en áreas de investigación y desarrollo tecnológico espacial, mediante la capacitación y la aplicación; elaborando e implementando políticas de desarrollo espacial;

Que, mediante la Nota Verbal APSCO/2014/ET&DM/002g de fecha 15 de enero de 2014, la Organización Asia – Pacífico para la Cooperación Espacial (APSCO), en coordinación con el Gobierno de la República Popular China, extiende la invitación a la República del Perú, a fin de que nombre candidatos para que postulen a las becas de los Programas de Maestría y Doctorado en Aplicación de la Tecnología Espacial (MASTÁ 2014 y DOCSTA 2014) que se llevará a cabo en la Universidad de Beihang, ubicada en la ciudad de Beijing - República Popular China, entre los cuales se encuentra la beca en Maestría en Tecnología Básica de la Ciencia Espacial (Tecnología de Micro-Satélite); asimismo, comunica que APSCO asumirá con el costo de los pasajes aéreos de ida y vuelta de la persona que obtenga la beca;

Que, mediante la Nota Verbal APSCO/2014/ET&DM/012e de fecha 28 de abril de 2014, la Organización Asia – Pacífico para la Cooperación Espacial (APSCO) comunica que la Teniente FAP YOLANDA PAOLA WONG HIDALGO ha obtenido una beca para cursar la Maestría en Tecnología Básica de la Ciencia Espacial (Tecnología de Micro-Satélite);

Que, mediante la Noticia de Admisión de fecha 06 de mayo de 2014, la Universidad de Beihang comunica a la Teniente FAP YOLANDA PAOLA WONG HIDALGO, que la maestría citada en el considerando precedente, se realizará del 17 de setiembre de 2014 al 31 de julio de 2016 y con el Oficio NC-50-COJI-Nº 438 de fecha 15 de setiembre de 2014, el Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial comunica que de acuerdo a coordinaciones realizadas con la Universidad de Beihang, ésta ha aceptado extender la inscripción y presentación de la Teniente FAP YOLANDA PAOLA WONG HIDALGO, hasta el 08 de octubre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Beijing, República Popular China, de la Teniente FAP YOLANDA PAOLA WONG HIDALGO, para que participe en la Maestría en Tecnología Básica de la Ciencia Espacial (Tecnología de Micro-Satélite), que se llevará a cabo en idioma inglés en la Universidad de Beihang, del 08 de octubre de 2014 al 31 de julio de 2016, por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que, considerando que la duración de la Misión de Estudios se extiende por más de un año, la Teniente FAP YOLANDA PAOLA WONG HIDALGO ha manifestado que viajará a la ciudad de Beijing – República Popular China, en compañía de su menor hija XIMENA MERCEDES CORONADO WONG identificada con DNI: 77827858; por lo que de acuerdo a lo establecido por el artículo 8º del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, corresponde otorgar pasajes aéreos para que viaje la referida menor, debiendo precisarse asimismo esta situación para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al periodo comprendido del 08 de octubre al 31 de diciembre de 2014, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el pago correspondiente a los años posteriores será con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal que corresponda;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la

compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad de la referida capacitación, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación, así como su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, en el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 28359 – “Ley de Situación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme al Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo Nº 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, a la ciudad de Beijing, República Popular China, de la Teniente FAP YOLANDA PAOLA WONG HIDALGO, NSA: O-60916001 DNI: 43717213, para que participe en la Maestría en Tecnología Básica de la Ciencia Espacial (Tecnología de Micro-Satélite), que se llevará a cabo en la Universidad de Beihang, del 08 de octubre de 2014 al 31 de julio 2016; así como autorizar

su salida del país el 06 de octubre de 2014 y su retorno el 02 de agosto de 2016.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasaje Aéreo para hija (Ida): Lima - Beijing
(República Popular China)**

US \$ 3,125.11 x 01 persona (Incluye TUUA) = US \$ 3,125.11

Total a pagar en Dólares Americanos = US \$ 3,125.11

Gastos de traslado - Ida (Equipaje, bagaje e instalación)

YUAN 36,235.45 x 02 x 01 persona = YUAN 72,470.90

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

YUAN 36,235.45 x 02 meses x 01 persona = YUAN 72,470.90

YUAN 36,235.45 / 31 x 24 días = YUAN 28,053.25

Total a pagar en Yuanes Chinos = YUAN 172,995.05

Artículo 3°.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducida por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 4°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior; con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Fuerza Aérea del Perú del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 6°.- Los gastos de pasajes aéreos de ida y vuelta de la Oficial designada, serán asumidos por la Organización Asia - Pacífico para la Cooperación Espacial (APSCO); no irrogando gasto alguno al Tesoro Público por dicho concepto.

Artículo 7°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 8°.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 9°.- El personal designado, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1146724-4

Autorizan viaje de personal naval a los EE.UU. y México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 527-2014-DE/MGP

Lima, 4 de octubre de 2014

Visto, el Oficio P.1000-2258 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 17 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Armada de México, viene realizando el Crucero de Instrucción denominado "AMÉRICA 2014", con la participación del Buque Escuela ARM "CUAUHTÉMOC" (BE-01), con asistencia de Capitanes, Oficiales, Clases, Marinería, Cadetes de la Heroica Escuela Naval Militar e invitados, desarrollando actividades formativas y maniobras propias del velero;

Que, el Secretario de Marina de la Armada de México, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que personal de la Marina de Guerra del Perú, se embarque a bordo del Buque Escuela ARM "CUAUHTÉMOC" (BE-01), a realizarse del puerto de Honolulu, Estados Unidos de América al puerto de Acapulco, Estados Unidos Mexicanos;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, DOS (2) Oficiales Subalternos, DOS (2) Técnicos y CINCO (5) Oficiales de Mar, para que participen en el mencionado crucero;

Que, la designación de Personal Naval, para que participe en el Crucero de Instrucción denominado "AMÉRICA 2014", a bordo del Buque Escuela ARM "CUAUHTÉMOC" (BE-01) de la Armada de México, responde a la necesidad de formar carácter y liderazgo de los Oficiales; así como, aprovechar y compartir las experiencias y conocimientos adquiridos con Oficiales y personal de diversas Armadas del mundo, conocer su idiosincrasia, formas de operación de sus unidades, para asesorar en temas de organización, instrucción y operación a las futuras dotaciones del Buque Escuela a Vela "UNIÓN" de la Marina de Guerra del Perú, que se construye actualmente en los Astilleros de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.); lo que contribuirá significativamente en su perfeccionamiento profesional, para luego ser aplicados en provecho de la Institución;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Naval, para que participen en el referido Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela ARM "CUAUHTÉMOC" (BE-01) de la Armada de México, debiendo embarcarse en el puerto de Honolulu, Estados Unidos de América, el 8 de octubre de 2014 y zarpe el 10 de octubre de 2014, con arribo al puerto de Long Beach, Estados Unidos de América, el 27 de octubre y zarpe el 31 de octubre de 2014 y con arribo a los puertos de Mazatlán, el 9 de noviembre y zarpe el 13 de noviembre de 2014, Puerto Vallarta, el 15 de noviembre y zarpe el 18 de noviembre de 2014 y Acapulco, Estados Unidos Mexicanos, el 23 de noviembre y zarpe el 25 de noviembre de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, es preciso mencionar, que el Capitán de Corbeta Wilfredo Alejandro LAFOSSE Vásquez-Solis, por razones del servicio, se incorporará a la delegación, a bordo del Buque Escuela ARM "CUAUHTÉMOC" (BE-01) de la Armada de México, el 27 de octubre de 2014, en el Puerto de Long Beach, Estados Unidos de América;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Naval, que se detalla en la relación del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, para que participen en el Crucero de Instrucción denominado "AMÉRICA 2014" a bordo del Buque Escuela ARM "CUAUHTÉMOC" (BE-01) de la Armada de México, debiendo embarcarse en el puerto de Honolulu, Estados Unidos de América, el 8 de octubre de 2014 y zarpe el 10 de octubre de 2014, con arribo al puerto de Long Beach, Estados Unidos de América, el 27 de octubre y zarpe el 31 de octubre de 2014 y con arribo a los puertos de Mazatlán, el 9 de noviembre y zarpe el 13 de noviembre de 2014, Puerto Vallarta, el 15 de noviembre y zarpe el 18 de noviembre de 2014 y Acapulco, Estados Unidos Mexicanos, el 23 de noviembre y zarpe el 25 de noviembre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 7 de octubre y su retorno el 26 de noviembre de 2014.

Artículo 2°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Corbeta Wilfredo Alejandro LAFOSSE Vásquez-Solis, CIP. 00910727, DNI. 44177970, para que se incorpore a la delegación a bordo del Buque Escuela ARM "CUAUHTÉMOC" (BE-01) de la Armada de México, debiendo embarcarse en el puerto de Long Beach, Estados Unidos de América, el 27 de octubre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 26 de octubre de 2014 y su retorno el 26 de noviembre de 2014.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos:

a. C. de C. Wilfredo Alejandro LAFOSSE Vásquez-Solis:

Lima - Los Ángeles (Estados Unidos de América) - Acapulco
(Estados Unidos Mexicanos) - Lima
US\$. 1,650.00 US\$. 1,650.00

b. Delegación:

Lima - Honolulu (Estados Unidos de América) - Acapulco
(Estados Unidos Mexicanos) - Lima
US\$. 2,100.00 x 9 personas US\$. 18,900.00

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero (13 días):

US\$. 89.83 x 1 Oficial Superior x 4 días Long Beach (Estados Unidos de América) US\$. 359.32
US\$. 88.82 x 1 Oficial Superior x 9 días Mazatlán,
Puerto Vallarta y Acapulco (Estados Unidos Mexicanos) US\$. 799.38

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero (15 días):

US\$. 74.86 x 2 Oficiales Subalternos x 6 días Honolulu y Long Beach (Estados Unidos de América) US\$. 898.32
US\$. 74.02 x 2 Oficiales Subalternos x 9 días Mazatlán,

Puerto Vallarta y Acapulco (Estados Unidos Mexicanos) US\$. 1,332.36
US\$. 71.28 x 7 Personal Subalterno de Mar x 6 días
Honolulu y Long Beach (Estados Unidos de América) US\$. 2,993.76
US\$. 70.47 x 7 Personal Subalterno x 9 días Mazatlán,
Puerto Vallarta y Acapulco (Estados Unidos Mexicanos) US\$. 4,439.61

TOTAL A PAGAR: US\$. 31,372.75

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Anexo a la R/S
de fecha:

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL PARTICIPANTE

PERSONAL SUPERIOR:

Nº	GRADO	ESP.	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	C. de C.	CG.	PERUANA	LAFOSSE Vásquez-Solis Wilfredo Alejandro (*)	00910727	44177970
2	Tte. 1°	CG.	PERUANA	VELA Mascaró Juan Carlos	01006228	43307109
3	Tte. 2°	CG.	PERUANA	VASCONES del Risco Santiago Augusto	00006543	44713259

PERSONAL SUBALTERNO:

Nº	GRADO	ESP.	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	T3	Man.	PERUANA	HUMAREDA Bastidas Raúl Víctor	00956405	43281900
2	T3	Man.	PERUANA	RAMOS Jiménez Diomedes Alexander	00984449	43285814
3	OM1	Man.	PERUANA	FABIAN Haro Luis Eugenio	00963938	43534808
4	OM1	Man.	PERUANA	GOÑE Roca Neftalí Alberto	05911825	43294984
5	OM2	Man.	PERUANA	RAMÍREZ Palacios Vicente Ismael	02031048	43490412
6	OM2	Man.	PERUANA	OLIVA Socla Ángel Jesus	00082478	42660718
7	OM2	Man.	PERUANA	MAQUIN Llashag Elmer	00095503	41907838

(*) Por razones del servicio, el citado Oficial Superior, se incorporará a la delegación, a bordo del Buque Escuela ARM "CUAUHTÉMOC" (BE-01) de la Armada de México, en el Puerto de Long Beach, Estados Unidos de América, el 27 de octubre de 2014.

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

ECONOMIA Y FINANZAS**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria y Autoridad Nacional del Agua, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014****DECRETO SUPREMO
N° 277-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria y 164: Autoridad Nacional del Agua;

Que, a través de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprueba, entre otros, los montos máximos y destinos generales de las operaciones de endeudamiento externo que puede acordar el Gobierno Nacional para el sector público durante el Año Fiscal 2014;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que, cuando luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito considerados en el artículo 1 de la referida Ley, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplica el mecanismo de aprobación legal establecido en el numeral 4.1 del citado artículo, el cual señala que su aprobación se efectúa mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 248-2011-EF se aprobó una operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 26 000 000,00), destinadas a financiar parcialmente la Primera Fase del Programa “Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los servicios Brindados a la Población Peruana (PMSAJ) - Primera Etapa”, el mismo que, conforme a la proyección al cierre del presente año fiscal, cuenta con recursos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que no serán ejecutados en el pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 354-2013-EF se aprobaron dos operaciones de endeudamiento externo acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, cada una hasta por la suma de CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 40 000 000,00), destinadas a financiar parcialmente el “Programa Nacional de Innovación Agraria”, a ser ejecutado por la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA, del pliego Instituto Nacional de Innovación Agraria, en mérito a ello el Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Oficio N° 0798-2014-MINAGRI-SG, ha solicitado una transferencia de partidas del pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor del pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30115;

Que, mediante Decreto Supremo N° 259-2009-EF se aprobaron dos operaciones de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, y con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, cada una de ellas hasta por la suma de DIEZ MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 10 000 000,00), destinadas a financiar parcialmente el proyecto “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos” cuya Unidad Ejecutora del Proyecto citado es la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en mérito a ello el pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, a través del Oficio N° 156-2014-ANA-J, solicita

una transferencia de partidas del pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30115;

Que, ante los requerimientos de los pliegos 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria y 164: Autoridad Nacional de Agua citados en los considerandos precedentes, el pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante los Oficios N°s 1012 y 902-2014-JUS/SG, ha expresado su opinión favorable para el inicio de la transferencia de marco presupuestal de su presupuesto institucional del año fiscal 2014, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma total de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 764 776,00), de los cuales la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 446 776,00) corresponden al pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, y la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 318 000,00) al pliego 164: Autoridad Nacional del Agua; recursos que son habilitados de su Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, Proyecto 2159337: Gestión del Programa y Otros, provenientes del financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, aprobado mediante Decreto Supremo N° 248-2011-EF;

Que, asimismo, el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Oficio N° 499-2014-MINAGRI/SG y Oficio N° 681-2014-INIA-OGP/DG del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita recursos adicionales hasta por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 380 048,00) destinadas a financiar la contrapartida para la implementación del Programa Nacional de Innovación Agraria, en el marco del Decreto Supremo N° 354-2013-EF, citado en los considerandos precedentes; recursos que no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, dado que dicha operación fue aprobada con posterioridad a la fase de programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma antes mencionada, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, dado que dicho Programa Nacional permitirá lograr el incremento de la innovación agraria en el Perú, que forma parte del proceso de modernización del sector agrario, facilitando el desarrollo de las actividades de investigación, transferencia tecnológica y producción en el ámbito geográfico nacional;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 764 776,00), a favor de los pliegos 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria y 164: Autoridad Nacional del Agua, para atender los gastos que demande las acciones descritas en la

parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 006 : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
UNIDAD EJECUTORA 003 : Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia

ACCIONES CENTRALES
PROYECTO 2159337 : Gestión del Programa y Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 6 764 776,00

TOTAL EGRESOS 6 764 776,00

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria
UNIDAD EJECUTORA 019 : Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2194085 : Consolidación del Sistema de Innovación Agraria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 244 487,00

PROYECTO 2194993 : Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 202 289,00

SUB TOTAL PLIEGO 163 3 446 776,00

PLIEGO 164 : Autoridad Nacional del Agua
UNIDAD EJECUTORA 002 : Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2091576 : Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 318 000,00

SUB TOTAL PLIEGO 164 3 318 000,00

TOTAL EGRESOS 6 764 776,00

1.2 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 380 048,00), a favor del pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, destinada a financiar la contrapartida nacional para la implementación del Programa Nacional de Innovación Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 3 380 048,00

TOTAL EGRESOS 3 380 048,00

A LA

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria

UNIDAD EJECUTORA 019 : Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2194085 : Consolidación del Sistema de Innovación Agraria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 866 658,00

PROYECTO 2194993 : Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 417 716,00

PROYECTO 2197288 : Gestión del Programa y Otros - Programa Nacional de Innovación Agraria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 095 674,00

TOTAL EGRESOS3 380 048,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente decreto supremo. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe) en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano".

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hacen referencia los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados,

bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

ALONSO ARTURO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1146724-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de ELECTROPERÚ S.A.

DECRETO SUPREMO N° 033-2014-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, ELECTROPERÚ S.A., en su calidad de empresa del Estado, se encuentra dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y por tanto obligada a aprobar el instrumento legal que establezca un procedimiento administrativo que permita que tanto los usuarios y administrados, como la empresa misma, vean satisfechos sus derechos e intereses en relación a la obligatoriedad de acceder y facilitar el acceso a la información pública;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado N° 080-2013/DE-FONAFE, se estableció la obligación de las empresas del Estado de determinar en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los costos de reproducción de la información pública solicitada en base al principio de transparencia, a los cuales no se les podrá aplicar ningún concepto adicional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprobó el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos para las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a las normas citadas en los considerandos anteriores, resulta necesario aprobar el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de ELECTROPERÚ S.A., comprendiendo en el presente caso el procedimiento administrativo a su cargo sobre solicitud de acceso a la información pública, siendo que según lo establecido en el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el artículo 15 de los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, dicha aprobación debe efectuarse a través de un decreto supremo del Sector correspondiente, para el caso de entidades adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del TUPA de ELECTROPERÚ S.A.

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de ELECTROPERÚ S.A., el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de ELECTROPERÚ S.A., a que se refiere el artículo 1 precedente, incluyendo a su Anexo, será publicado en el Portal Institucional de ELECTROPERÚ S.A. (www.electroperu.com.pe), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1146724-2

Otorgan a favor de Empresa Eléctrica Agua Azul S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en Línea de Transmisión ubicada en el distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 068-2014-EM

Lima, 4 de octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 14345114 sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentado por Empresa Eléctrica Agua Azul S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12563414 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica comprende la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Potrero - S.E. Aguas Calientes 4,97 km, ubicada en el distrito Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 130-2014-MEM/DGAEE de fecha 16 de mayo de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, aprobó la solicitud de Clasificación a la categoría I, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Línea de Transmisión 60 kV S.E. Potrero - S.E. Aguas Calientes 4,97 km", ubicado en el distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca;

Que, la petición está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado

que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 424-2014-DGE-DCE, recomendando otorgar la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Empresa Eléctrica Agua Azul S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Potrero - S.E. Aguas Calientes, ubicada en el distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. POTRERO - S.E. AGUAS CALIENTES	60	01	4,97	16

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 455-2014 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y Empresa Eléctrica Agua Azul S.A., el cual consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión, aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 455-2014 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1146724-6

Declaran improcedente Recurso de Apelación interpuesto contra la R.S. N° 030-2014-EM

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 069-2014-EM**

Lima, 4 de octubre de 2014

VISTO: El Escrito N° 2398169 de fecha 06 de junio de 2014, mediante el cual Teresa Sylvia Fu Huby de Chang interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución Suprema N° 030-2014-EM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2131978 de fecha 04 de octubre de 2011, BPZ Exploración & Producción S.R.L. (en adelante BPZ) solicitó a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante DGH), la constitución de Derecho de Servidumbre de Ocupación, Paso y Tránsito para llevar a cabo la construcción de un ducto de transporte de gas natural desde el Lote Z-1 hasta una planta de procesamiento de gas natural ubicada en la parte alta del Centro Poblado Nueva Esperanza, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes. Según lo manifestado por BPZ, el terreno sobre el cual recaen las áreas de la servidumbre es de propiedad del Estado Peruano, inscrito en la Partida N° 04001365 del Registro de Predios de Tumbes a favor del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante MINAGRI);

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 111-2013-MEM/DGH-DNH, del Expediente se ha verificado que BPZ cumplió con presentar los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2004-EM, así como los establecidos en el ítem SH01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM, referido al trámite de solicitud de establecimiento de servidumbres para operaciones petroleras (Petróleo y Gas Natural);

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 305 del reglamento y a los actuados del Expediente, se verifica que se comunicó al MINAGRI para que emita opinión; entidad que no ha formulado oposición a la constitución de la servidumbre, ni ha señalado que el mencionado predio se encuentre incorporado a un proceso económico o fin útil;

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2014-EM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de mayo de 2014, se constituye a favor de BPZ el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito, sobre el predio de propiedad del MINAGRI, inscrito en la Partida Registral N° 04001365 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes;

Que, mediante Escrito N° 2398169 de fecha 06 de junio de 2014, Teresa Sylvia Fu Huby de Chang interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución Suprema N° 030-2014-EM;

Que, mediante Oficio N° 024-2014-MEM/OGJ de fecha 25 de junio de 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, corre traslado a BPZ para que presente los descargos correspondientes;

Que, con fecha 02 de julio de 2014, BPZ presenta los descargos al Recurso Impugnatorio presentado por Teresa Sylvia Fu Huby de Chang contra la Resolución Suprema N° 030-2014-EM;

Que, el artículo 309 del Decreto Supremo N° 032-2004-EM, Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, estipula que la Resolución Suprema que constituya o modifique una servidumbre únicamente podrá ser impugnada en la vía administrativa mediante el recurso de reconsideración. Indica que el término perentorio para la interposición del recurso de reconsideración es de cinco (5) días hábiles de notificada la resolución;

Que, de acuerdo a lo mencionado en el respectivo reglamento, las Resoluciones Supremas que constituyen o modifiquen servidumbres administrativas, sólo podrán ser impugnadas si se cumplen los requisitos establecidos en la norma; es decir: 1) mediante la interposición del Recurso de Reconsideración, y 2) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la resolución;

Que, de acuerdo a los actuados del expediente y a lo mencionado en la norma aplicable, la impugnante no habría cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 309 del Decreto Supremo N° 032-2004-EM, ya que la impugnación se ha realizado a través de un Recurso de Apelación; y además que el plazo para interponer el referido recurso contra la Resolución Suprema N° 030-2014-EM, habría vencido el 23 de mayo de 2014, por lo que el Recurso interpuesto con fecha 06 de junio de 2014, deviene en extemporáneo, ya que excedió el plazo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2004-EM;

Que, sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado; siendo uno de ellos el acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa;

Que, por su parte el artículo 209 de la Ley N° 27444, establece que los Recursos de Apelación serán resueltos por el superior jerárquico: En este caso, el Recurso de Apelación se interpuso contra la Resolución Suprema N° 030-2014-EM; acto administrativo emitido por el Presidente de la República que carece de superior jerárquico. En dicha línea, el Recurso Impugnatorio presentado por Teresa Sylvia Fu Huby de Chang contra la Resolución Suprema N° 030-2014-EM, no podía ser tramitado por la Administración como un Recurso de Apelación dado que el órgano emisor de la Resolución Suprema impugnada carece de superior jerárquico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444; el literal b del artículo 6° del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y el literal k del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente el Recurso de Apelación presentado por la Señora Teresa Sylvia Fu Huby de Chang contra la Resolución Suprema N° 030-2014-EM, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1146724-7

Otorgan concesión definitiva de generación a favor de EDEGEL S.A.A., para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Curibamba, ubicada en los distritos de Apata, Molinos y Monobamba, provincia de Jauja, departamento de Junín

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 070-2014-EM

Lima, 4 de octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 11339913 presentado por EDEGEL S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008822 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Curibamba;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento ingresado con registro N° 2352906 de fecha 20 de diciembre de 2013, complementado con la Carta N° AL-019-2014 ingresada con registro N° 2362389 de fecha 28 de enero de 2014, EDEGEL S.A.A. solicitó concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Curibamba, con una potencia instalada de 192 MW, ubicándose en los distritos de Apata, Molinos y Monobamba, provincia de Jauja, departamento de Junín, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM que figuran en el Expediente, utilizando los recursos hídricos de los ríos Comas y Uchubamba;

Que, la petición de concesión definitiva está amparada en las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 25

del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordados con el artículo 37 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, sobre la base del artículo 9 de la Ley de Concesiones Eléctricas, y de lo dispuesto en el artículo 52 de su Reglamento, la implementación de proyectos hidroeléctricos no deberá obstaculizar el desarrollo de nuevos proyectos, los cuales contribuirían al uso racional y al aprovechamiento óptimo del recurso hidroenergético de la cuenca hidrográfica;

Que, de acuerdo a las normas vigentes en la fecha de su solicitud, la peticionaria presentó la Resolución Directoral N° 257-2012-MEM/AAE de fecha 03 de octubre de 2012, mediante la cual la Dirección de Asuntos Ambientales Energéticos aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Central Hidroeléctrica Curibamba, ubicado en la cuenca del río Tulumayo, provincia de Jauja, departamento de Junín, cumpliendo asimismo con los demás requisitos señalados en el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y con los procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 415-2014-DGE-DCE, el cual concluye que corresponde aprobar el otorgamiento de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica;

Estando a lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la concesión definitiva de generación a favor de EDEGEL S.A.A., que se identificará con el código N° 11339913, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Curibamba, con una potencia instalada de 192 MW, ubicada en los distritos de Apata, Molinos y Monobamba, provincia de Jauja, departamento de Junín, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Suprema y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Una vez concluidas las obras de la Central Hidroeléctrica Curibamba y efectuada su Puesta en Operación Comercial, EDEGEL S.A.A. deberá solicitar a la Dirección General de Electricidad la modificación del área de concesión otorgada, mediante el artículo precedente, a fin de que dicha área delimite sólo a los componentes necesarios para la operación de dicha central.

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 454-2014 a suscribirse con EDEGEL S.A.A., que consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen el Contrato de Concesión N° 454-2014, referido en el artículo 3 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1146724-8

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

RELACIONES EXTERIORES**Ratifican el “Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2012 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú”****DECRETO SUPREMO
N° 047-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2012 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú” fue formalizado mediante el canje de Notas, Nota Verbal N° 1181/2013 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 23 de setiembre de 2013, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/83 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 08 de noviembre de 2013, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30245, del 20 de setiembre de 2014;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2012 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú”, formalizado mediante el canje de Notas, Nota Verbal N° 1181/2013 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 23 de setiembre de 2013, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/83 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 08 de noviembre de 2013, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30245, del 20 de setiembre de 2014.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaGONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1146724-3

Reconocen Cónsul Honorario de Portugal en Cusco, con circunscripción en los departamentos de Cusco y Puno**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 164-2014-RE**

Lima, 4 de octubre de 2014

VISTA:

La Nota N° 49, de fecha 05 de julio de 2012, de la Embajada de Portugal en Lima, mediante la cual remite copia de las Letras Patentes expedidas por el Gobierno de Portugal para efectos de reconocimiento del señor Carlos Milla Vidal como Cónsul Honorario de Portugal en Cusco, con circunscripción en los Departamentos de Cusco y Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 6, de fecha 09 de febrero de 2012, la Embajada de Portugal, solicitó el reconocimiento

del señor Carlos Milla Vidal, como Cónsul Honorario de Portugal en Cusco, con circunscripción en los Departamentos de Cusco y Puno;

Que, mediante Nota RE (CON) N° 6-36/2 de fecha 15 de febrero de 2012, de conformidad con el artículo 13 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, se admitió provisionalmente al señor Carlos Milla Vidal en el ejercicio de sus funciones como Cónsul Honorario de Portugal en Cusco, con circunscripción en los Departamentos de Cusco y Puno, durante el lapso que demande el trámite de recepción de las Letras Patentes y la expedición del Exequátur correspondiente;

Que, mediante la Nota de visto, la Embajada de Portugal en Lima remitió copia de las Letras Patentes expedidas por el Gobierno de Portugal para efectos del trámite de reconocimiento del señor Carlos Milla Vidal como Cónsul Honorario de Portugal en Cusco;

Que, con Oficio N° 624-2012-RNC-RENAJU-GSJR-GG/PJ, el Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial informó que el ciudadano peruano Carlos Milla Vidal no registra antecedentes penales;

Que, asimismo, con constancia de fecha 20 de febrero de 2012, la Policía Nacional del Perú informó que el ciudadano Carlos Milla Vidal, no registra antecedentes policiales;

Cumplimentado el procedimiento interno de verificación, con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, para el reconocimiento del señor Carlos Milla Vidal, como Cónsul Honorario de Portugal en Cusco, con circunscripción en los Departamentos de Cusco y Puno;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11 y 13, de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 9°, Inciso 1), 12° y 13°, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer al señor Carlos Milla Vidal, como Cónsul Honorario de Portugal en Cusco, con circunscripción en los Departamentos de Cusco y Puno.

Artículo 2°.- Extender el Exequátur correspondiente.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaGONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1146724-9

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)”**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 165-2014-RE**

Lima, 4 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)”, suscrito el 21 de julio de 2014 en París, República Francesa;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al **“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)”**, suscrito el 21 de julio de 2014 en París, República Francesa.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1146724-10

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a persona jurídica concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 674-2014 MTC/03**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2014-037552, por la empresa CABLE ESTELAR S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar

concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 mayo 2006, señala que *“Llábase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”*;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión”*. Asimismo, indica que *“El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”*;

Que, el artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por la Ley N° 28737, dispone que *“En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”*;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que *“Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio”*. El artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que *“El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación”*;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1544-2014-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CABLE ESTELAR S.A.C.;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

Que, mediante Informe N° 1684-2014-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa CABLE ESTELAR S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa CABLE ESTELAR S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa CABLE ESTELAR S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1146318-1

**Autorizan viaje de Inspector de la
Dirección General de Aeronáutica Civil
a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 675-2014 MTC/02**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 552-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 316-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-

2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERU S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de octubre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa LAN PERU S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 552-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 316-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Moisés Rondón Rondón, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 08 al 12 de octubre de 2014 a la ciudad de Santiago, República de Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 552-2014-MTC/12.04 y N° 316-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes

de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos

o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS 08 AL 12 DE OCTUBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 316-2014-MTC/12.04 Y N° 552-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2860-2014-MTC/12.04	08-Oct	12-Oct	\$ 800.00	LAN PERU S.A.	Rondón Rondón, Moisés	SANTIAGO	REPUBLICA DE CHILE	Chequeo técnico Inicial como Primer Oficial y Habilitación en simulador de Vuelo en el equipo A-319, a su personal aeronáutico	16200-16201

1146320-1

Otorgan a Peruvian Air Line S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de carga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 386-2014-MTC/12

Lima, 25 de agosto del 2014

Vista la solicitud de la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de Carga;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-035232 del 04 de junio del 2014, Documento de Registro N° 2014-035232-A del 15 de julio del 2014 la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C. solicita el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de Carga;

Que, según los términos del Memorando N° 242-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 136-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 1149-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC e Informe N° 291-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender

y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de Carga de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular de Carga.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Boeing 737 / 747 / 757 / 767
- Airbus 318 / 319 / 320 / 321 / 340
- Embraer 145 / 175 / 190 / 195
- Douglas DC-8-62 / 72 / 73
- Antonov 26 / 32 / 72

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho.

DEPARTAMENTO: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco

- Cusco, Patria.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica

- Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín

- Cutivereni, Jauja, Mazamari / Manuel Prado.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Trujillo, Urpay.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima - Callao

- Internacional Jorge Chávez.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Iquitos, Pampa Hermosa, Orellana, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Ciudad Constitución.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Juanjuí, Rioja, Saposoa, Tarapoto.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Breu, Culina, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Artículo 2°.- La compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

Artículo 3°.- Las aeronaves autorizadas a la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4°.- La compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5°.- La compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6°.- La compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7°.- La compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8°.- Las aeronaves de la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 10°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11°.- La compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 12°.- La compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13°.- La compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER B. HURTADO GUTIERREZ
Director General de Aeronáutica Civil (e)

1131062-1

Modifican R.D. N° 287-2013-MTC/12 que otorgó a Empresa Pública Tame Línea Aérea del Ecuador "TAME EP" y precisan denominación social de la compañía

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 401-2014-MTC/12**

Lima, 1 de setiembre de 2014

Vista la solicitud de EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP", sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 287-2013-MTC/12 del 05 de julio del 2013, se otorgó a TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP", Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 15 de agosto del 2017;

Que, con documento de Registro N° 2014-010006 del 13 de febrero del 2014 y N° 036358 del 26 de febrero del 2014, EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP", requiere la Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, a fin de modificar rutas, frecuencias y derechos aerocomerciales e incrementar material aeronáutico; así como precisar que la denominación social de la compañía es EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP";

Que, el Consejo Nacional de Aviación Civil de Ecuador ha designado a EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP", para realizar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en las rutas solicitadas;

Que, según los términos del Memorando N° 273-2014-MTC/12.LEG, Memorando N° 048-2014-MTC/12.POA, Memorando N° 087-2014-MTC/12.07.CER, Memorando N° 110-2014-MTC/12.07.PEL e Informe N° 252-2014-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° numeral 2) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que la denominación social de la compañía es EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP".

Artículo 2°.- Modificar – en el extremo pertinente – el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 287-2013-MTC/12 del 05 de julio del 2013, que otorgó a EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP" el Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en los siguientes términos:

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

(Adicional a lo autorizado)

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- QUITO Y/O GUAYAQUIL – LIMA Y VV., hasta siete (07) frecuencias semanales.

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA, CUARTA Y QUINTA LIBERTAD DEL AIRE:

- QUITO Y/O GUAYAQUIL – LIMA – SAO PAULO Y VV., hasta siete (07) frecuencias semanales.

MATERIAL AERONÁUTICO:

(Adicional a lo autorizado)

- AIRBUS A-330.

Artículo 3°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 287-2013-MTC/12 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER B. HURTADO GUTIERREZ
Director General de Aeronáutica Civil (e)

1139248-1

Autorizan ampliación de local a la Escuela de Conductores Señor de Huanca Cusco Sociedad Anónima Cerrada, ubicada en el departamento del Cusco

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 3837-2014-MTC/15**

Lima, 12 de setiembre de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 125912, 132046, 145514, 147403, 051222 y 066623, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE HUANCA CUSCO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ECOSSEDEHUAN S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 4533-2011-MTC/15 de fecha 23 de noviembre de 2011, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE HUANCA CUSCO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ECOSSEDEHUAN S.A.C., con RUC N° 20490677551 y domicilio en Av. Micaela Bastidas N° 329, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y Cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4994-2011-MTC/15 de fecha 28 de diciembre de 2011, se autorizó a La Escuela, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 125912 de fecha 16 de julio de 2014, La Escuela solicita autorización de ampliación de local ubicado en Av. General Gamarra N° 278, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención y departamento de Cusco, a fin de instalar las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico- práctico de

mecánica correspondiente, para lo cual solicita se tome en cuenta los antecedentes que dieron origen a la Resolución Viceministerial N° 240-2014-MTC/02;

Que, mediante Parte Diario N° 132046 de fecha 25 de julio de 2014, La Escuela presenta diversa documentación, a fin de ser adjuntada al parte diario antes mencionado;

Que, mediante Oficio N° 5797-2014-MTC/15.03 de fecha 06 de agosto de 2014, notificado la misma fecha, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 145514 de fecha 16 de agosto de 2014, La Escuela presenta diversa documentación, a fin de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio mencionado precedentemente;

Que, mediante Parte Diario N° 147403 de fecha 20 de agosto de 2014, La Escuela presenta diversa documentación, a fin de ser adjuntada al parte diario antes mencionado;

Que, mediante Oficio N° 6576-2014-MTC/15.03 de fecha 01 de setiembre de 2014, notificado el 02 de setiembre de 2014, se le comunica que la diligencia de Inspección se ha programado para el día 04 de setiembre de 2014, en las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, mediante Informe N° 007-2014-MTC/15.vho de fecha 08 de setiembre de 2014, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, el artículo 52° de El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), j), k) y l) del artículo 51° del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentando la relación detallada de su equipamiento;

Que, la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC/15 de fecha 04 de setiembre de 2013, publicada el día 18 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano" y su modificatoria la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15 de fecha 31 de enero de 2014, publicada el 19 de febrero del presente año, se aprueban las características especiales del circuito de manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15, establece lo siguiente: "Artículo 2°.- Expediente Técnico de las Características Especiales del Circuito de Manejo con el que deben contar las Escuelas de Conductores. El Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá contar como mínimo de: resumen ejecutivo, memoria descriptiva, diseño geométrico, señalización y seguridad vial, capacidad de operación (todos ellos con su respectiva memoria de cálculo), modelación en 3D, estudio de impacto vial y diseño arquitectónico de las edificaciones administrativas. Los cuales deben ser diseñados para satisfacer al máximo los objetivos fundamentales, es decir, la funcionalidad y la seguridad. El Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá ser presentado a la Dirección General de Transporte Terrestre del ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conformidad, en un original con su respectiva versión digital en las extensiones de Word, Excel, pdf, dwg y otros utilizados, según corresponda y firmado por los respectivos especialistas (...)", siendo dicho requisito indispensable para brindar la ampliación solicitada;

Que, el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15, establece lo siguiente: "Artículo 3°.- Plazo

de adecuación. Las escuelas de conductores autorizadas así como las personas jurídicas que soliciten la autorización como tal, deberán cumplir con adecuarse y presentar las características especiales del circuito de manejo, respectivamente, de la siguiente manera: a) Escuelas de conductores autorizadas: hasta el 30 de abril de 2014, las escuelas de conductores deberán de presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, a fin de obtener la conformidad del mismo siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución Directoral. Hasta el 31 de diciembre de 2014 las escuelas de conductores deberán presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia legalizada de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente";

Que, en consecuencia, las Escuelas de Conductores autorizadas, que no hayan presentado su expediente técnico de adecuación del circuito de manejo de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Directorales N°s 3634-2013-MTC/15 y 430-2014-MTC/15 hasta el día 30 de abril de 2014, podrán hacer uso de su circuito de manejo autorizado hasta el 31 de diciembre de 2014; caso contrario estarían incumpliendo con las condiciones de acceso que establece El Reglamento y sus normas complementarias;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 007-2014-MTC/15.vho de fecha 08 de setiembre de 2014, se adjunta el acta de inspección ocular realizada en los locales señalados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE HUANCA CUSCO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ECOSEDEHUAN S.A.C., en la se puede desprender que esta cumple con lo establecido en los numerales 43.3 y 43.5 del Artículo 43° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 2736-2014-MTC/15.03.AA.ec, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de local a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE HUANCA CUSCO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ECOSEDEHUAN S.A.C., autorizada mediante Resolución Directoral N° 4533-2011-MTC/15 como Escuela de Conductores Integrales, por el período indicado en su resolución primigenia, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II, III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, los cursos de Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela

: ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE HUANCA CUSCO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ECOSEDEHUAN S.A.C.

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales
Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA
Av. General Gamarra N° 278, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención y departamento de Cusco.

CIRCUITO DE MANEJO
Pampahuasi del Cuartel Huancaro, perteneciente a la 5ta montaña, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías,

tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE HUANCA CUSCO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ECOSEDEHUAN S.A.C., deberá tener presente que la ampliación estará igualmente supeditada al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en El Reglamento. Por ello, se señala que mediante Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15, la cual modifica la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC/15, se estableció un plazo de adecuación hasta el 30 de abril de 2014, para efectos de que las Escuelas de Conductores autorizadas presenten el Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, a fin de obtener la conformidad del mismo siempre que cumpla con lo dispuesto en la referida normativa. Asimismo, hasta el 31 de diciembre de 2014, las escuelas de conductores que cuenten con la conformidad emitida por la autoridad competente, deberán presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia legalizada de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente.

Artículo Tercero.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE HUANCA CUSCO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ECOSEDEHUAN S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1141914-1



188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Aceptan renuncia de Gerente de Administración e Informática, y designan Jefa de la Oficina General de Administración de DEVIDA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 174-2014-DV-PE

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA. El literal n) del artículo 10 de esta norma, establece entre otras funciones, que la Presidencia Ejecutiva, tiene la atribución de designar a los empleados de confianza;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 122 -2014-DV-PE, del 17 de julio de 2014 se designó a la abogada Mercedes Isabel Varas Correa en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Administración e Informática de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, encargándole, en el mismo acto, las funciones de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, la citada abogada ha formulado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que es necesario aceptar la misma y designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2014-DV-PE, del 21 de agosto de 2014 se determina la correspondencia del Cuadro para Asignación de Personal vigente de acuerdo a la estructura del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, estableciendo que la Gerencia de Administración e Informática corresponde al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos aprobada por la Ley N° 27594, la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley N° 28175 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por la abogada Mercedes Isabel Varas Correa al cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Administración e Informática de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, y dar por concluido el encargo de funciones de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la abogada Giuliana María Horna Padrón, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

1146668-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Disponen la publicación en el portal institucional de SERVIR del proyecto de Guía para el Dimensionamiento de las Entidades Públicas, y su exposición de motivos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 206-2014-SERVIR-PE

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Visto, el Memorandum N° 192-2014-SERVIR/GDSRH, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de Ley del Servicio Civil, que dispone el proceso de tránsito de las entidades al nuevo Servicio Civil, señala entre los pasos mínimos la determinación de la carga de trabajo y la elaboración de la propuesta de reorganización de las entidades, entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las etapas del proceso de implementación son las reguladas mediante la Resolución N° 160-2013-SERVIR/PE que aprueba los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, o la que haga sus veces;

Que, el literal e) del numeral 4 de los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, dispone que "La Comisión de Tránsito analizará la información recolectada y la situación de la entidad, de acuerdo a la metodología prevista para tal fin, e identificará las oportunidades de mejora interna en un informe";

Que, el numeral 1 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas";

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos propone el Proyecto de Guía para el Dimensionamiento de las

Entidades Públicas; por lo que resulta necesario disponer su publicación, así como el plazo para la recepción de comentarios de las personas interesadas sobre el particular; por lo que resulta necesario disponer la publicación de dicho proyecto, su exposición de motivos así como el plazo para la recepción de comentarios que personas interesadas formulen sobre el particular;

Con el visto de Gerencia General, Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, a partir de la fecha, la publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.servir.gob.pe) del proyecto de Guía para el Dimensionamiento de las Entidades Públicas; y, su exposición de motivos, a fin que las personas interesadas formulen comentarios sobre dicha propuesta.

Artículo 2°.- Los comentarios que cualquier persona natural o jurídica considere pertinente alcanzar, deberán remitirse a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, al siguiente correo electrónico: comentariosdirectivas@servir.gob.pe y serán recibidos durante los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de publicación a que alude el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1146298-1

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Autorizan viajes de representantes
de PROMPERÚ a EE.UU. e Italia, en
comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 205-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 24 de setiembre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de sus funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con empresas agroexportadoras y empresas exportadoras del Programa de Promoción de Biocomercio, su participación en la feria "Supply Side West 2014", a realizarse en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, los días 8 y 9 de octubre de 2014, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de productos naturales tales como

maca, yacón, uña de gato, sangre de grado, aguaymanto, quinua, maíz morado, sachá inchi, entre otros;

Que, es importante la participación en la referida feria, porque permitirá tomar contacto con potenciales importadores, distribuidores, previamente identificados para la generación de oportunidades comerciales con las empresas peruana participantes, además de identificar las tendencias de la industria de productos naturales, para buscar el posicionamiento de nuestros productos del Programa de Biocomercio en el mercado norteamericano;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones ha solicitado se autorice la comisión de servicios de la señorita Guadalupe Laura Amésquita Palacios, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de las exportaciones y brinde apoyo y asesoría a las empresas peruanas participantes;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Guadalupe Laura Amésquita Palacios, a la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, del 7 al 11 de octubre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 065,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 3 días) : US\$ 1 320,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Guadalupe Laura Amésquita Palacios, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1145958-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 212-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 30 de setiembre de 2014

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de

Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado la participación en la Feria Internacional de Turismo dirigida a la cadena comercial de Italia "TTG Incontri 2014", a realizarse del 9 al 11 de octubre de 2014, en la ciudad de Rimini, República Italiana, con la participación de tour operadores turísticos, como coexpositores, con el objetivo de promover nuestra oferta turística, permitiendo diversificar la oferta de viajes, fortalecer los lazos con los principales tour operadores italianos y obtener nuevos contactos comerciales, así como identificar nuevas oportunidades de promoción que permitan generar acciones de promoción en el mercado italiano;

Que, por tal razón, la Directora de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de las señoras María Cecilia Salazar Salazar y Elizabeth Rázuri Becerra de van der Zwan, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Bolonia y Rimini, República Italiana, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las señoras María Cecilia Salazar Salazar y Elizabeth Rázuri Becerra de van der Zwan, a las ciudades de Bolonia y Rimini, República Italiana, del 6 al 12 de octubre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

María Cecilia Salazar Salazar:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 856,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días) : US\$ 3 240,00

Elizabeth Rázuri Becerra de van der Zwan:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 856,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días) : US\$ 3 240,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuya comisión de servicios se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la actividad a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1145958-2

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 214-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 30 de setiembre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado participar en el evento "National Summit / Learning Forum American Express", a realizarse en la ciudad de Orlando, Florida, Estados Unidos de América, del 9 al 12 de octubre de 2014, evento que congrega a 900 profesionales de la industria del turismo, lo que permitirá brindar información actualizada sobre los destinos turísticos que el Perú ofrece, así como ampliar la red de contactos con los agentes de viaje y tour operadores que participan en el evento;

Que, al concluir el evento antes señalado, PROMPERÚ participará, en la Feria Internacional de Turismo "IMEX AMÉRICA 2014", a realizarse en la ciudad de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, del 14 al 16 de octubre de 2014, con el objetivo de desarrollar la imagen del Perú como un destino auténtico y especializado en la industria de reuniones e incentivos;

Que, es importante la participación en esta feria internacional, por estar orientada al mercado de reuniones e incentivos, permitiendo hacer la promoción de la infraestructura y servicios con que cuenta el país, para dar a conocer al Perú como un destino competente en este segmento;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora Martha Elisabeth Quezada de Bamberger de Hakim, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Orlando, Florida y Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionados;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a las ciudades de Orlando, Florida y Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, de la señora Martha Elisabeth Quezada de Bamberger de Hakim, del 7 al 17 de octubre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 866,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 8 días) : US\$ 3 520,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Elisabeth Quezada de Bamberger de Hakim, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1145958-3

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 217-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 2 de octubre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico es un mecanismo de articulación política, económica y de cooperación e integración entre Chile, Colombia, México y Perú, con el objetivo de conformar un área de integración profunda que busca generar condiciones de crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías que la conforman, mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, con el fin de lograr una inserción efectiva en otras regiones, particularmente en Asia Pacífico;

Que, se ha previsto realizar la "III Reunión del Grupo Técnico de Innovación de la Alianza del Pacífico", en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 7 al 9 de octubre de 2014, con la finalidad de diseñar, proponer y coordinar programas y actividades que se traduzcan en mejoras productivas y competitivas en los países de la Alianza del Pacífico, resaltando la importancia de la innovación como herramienta para mejorar la competitividad; asimismo, se definirán las acciones conjuntas con los grupos técnicos del CEAP, PYMES y Relacionamento Externo;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la comisión de servicios del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, para que en representación de la Entidad participe en el referido evento con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones e Imagen País;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de

Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 6 al 10 de octubre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 1 406,00
Viáticos (US\$ 370 x 5 días) : US\$ 1 850,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1146581-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan viaje de funcionaria a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 106-2014-SMV/02

Lima, 2 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES (e)

VISTAS:

Las cartas recibidas el 10 de septiembre de 2014, mediante las cuales se invita a la señora Lilian Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, a participar en la Sustainable Stock Exchanges 2014 Global Dialogue, que se realizará el 14 de octubre, y en la 31 sesión del Intergovernmental Working Group of Experts on International Standards of Accounting and Reporting (ISAR) de la UNCTAD¹, que tendrá lugar del 15 al 17 de octubre, ambas en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, así como el Informe N° 688-2014-SMV/02.2 del Coordinador Ejecutivo de Asuntos Internacionales y la comunicación de fecha 26 de septiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la señora Lilian Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, ha sido invitada a participar como expositora en la Sustainable Stock Exchanges 2014 Global Dialogue y en la 31 sesión del Intergovernmental Working Group of Experts on International Standards of Accounting and Reporting (ISAR) de la UNCTAD, que se realizarán el 14 de octubre y del 15 al 17 de octubre

¹ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

de 2014, respectivamente, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, la Sustainable Stock Exchanges (SSE) Initiative es una plataforma de aprendizaje para explorar cómo las bolsas pueden trabajar junto con los inversionistas, los reguladores y las empresas, para mejorar la transparencia corporativa. Asimismo, para mejorar el desempeño en aspectos como los ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG por sus siglas en inglés), con el objetivo de fomentar enfoques de inversión responsable y de largo plazo;

Que, la UNCTAD, a través de uno de sus representantes, invita a la Superintendente del Mercado de Valores a la sesión 31 del UNCTAD's Intergovernmental Working Group of Experts on International Standards of Accounting and Reporting (ISAR), y solicita su participación como expositora para presentar el caso peruano en temas como el monitoreo y la supervisión de informes corporativos y los retos pendientes para asegurar reportes corporativos de alta calidad;

Que, en el marco de los temas solicitados, las invitaciones a los mencionados eventos constituyen oportunidades excepcionales para promover diversos avances que se dan en nuestro mercado, tanto desde los aspectos normativos como en los de actuación institucional, ante un amplio número de representantes del sector público y del sector privado a nivel mundial, acordes con los lineamientos de política económica del Gobierno contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en orden a contar con mercados financieros transparentes y eficientes, así como instituciones sólidas que faciliten el financiamiento y la inversión;

Que, dichos eventos constituyen acciones de promoción, intercambio de opiniones y de difusión de alto nivel y gran importancia para el Perú, así como de interés institucional para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, en tal sentido, se considera necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos de transporte aéreo serán financiados por la UNCTAD y los que corresponden a hospedaje y alimentación serán asumidos con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad; y,

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y en la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, así como en la Resolución de Superintendente N° 104-2014-SMV/02 del 25 de septiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora Lilian del Carmen Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 11 al 18 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución por concepto de transporte aéreo serán asumidos por la UNCTAD y los gastos referidos a hospedaje y alimentación serán con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Viáticos US\$ 3 240,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de

cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR GUTIÉRREZ OCHOA
Superintendente del Mercado de Valores (e)

1146478-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

**Reubican y convierten órganos
jurisdiccionales en diversos distritos
judiciales**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 308-2014-CE-PJ**

Lima, 10 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 709-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 099-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la propuesta de reubicación de un órgano jurisdiccional para la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, establece normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional, en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia; además, dicha resolución prevé en su artículo cuarto que "*Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento*".

Cuarto. Que mediante Resolución Administrativa N° 274-2014-CE-PJ, de fecha 6 de agosto del año en curso, se dispuso ampliar a partir del 1 de setiembre de 2014, la competencia territorial del Distrito Judicial de Lima Sur, con la incorporación del Distrito de Chorrillos.

Quinto. Que mediante Informe N° 099-2014-GO-CNDP-CE/PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal señala lo siguiente: **a)** El requerimiento de once (11) órganos jurisdiccionales para la Sub Sede Chorrillos del Distrito Judicial de Lima Sur, considera a cuatro (4) juzgados penales, de acuerdo a lo señalado en el cuarto considerando de la Resolución Administrativa N° 274-2014-CE-PJ, los cuales atenderían la demanda judicial de los litigantes en este distrito en la condición de órganos jurisdiccionales descentralizados; **b)** Los Juzgados Penales Permanentes para Procesos con Reos Libres de Lima registraron durante el año 2013 un nivel "Muy Bajo" de resolución de expedientes, por presentar "Subcarga" procesal, al existir exceso de órganos jurisdiccionales para esta subespecialidad; **c)** El ingreso de expedientes proyectado para el presente Año Judicial indica que para el Distrito Judicial de Lima se requeriría como mínimo veintidós (22) juzgados penales para procesos con reos libres, contando a la fecha con treinta y seis (36); y, **d)** A la fecha, se encuentran vacantes las plazas titulares de jueces del 7° y 31° Juzgado Penal Permanente para Procesos con Reos Libres de Lima.

Sexto. Que el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 747-2014 de la trigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar y convertir, a partir del 1 de noviembre de 2014, el 7° y 31° Juzgados Penales Permanentes para Procesos con Reos Libres de Lima, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, en 1° y 2° Juzgados Penales Permanentes en la Sub Sede del Distrito de Chorrillos, Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Artículo Segundo.- Modificar, a partir del 1 de noviembre del año en curso, la denominación del 40° y 41° Juzgados Penales Permanentes para Procesos con Reos Libres de Lima, en 7° y 31° Juzgados Penales Permanentes para Procesos con Reos Libres de Lima, respectivamente, del mismo Distrito Judicial.

Artículo Tercero.- Autorizar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que realice las siguientes acciones administrativas:

a) Disponer que los Juzgados Penales Permanentes para Procesos con Reos Libres de Lima remitan respectivamente al 1° y 2° Juzgados Penales Permanentes del Distrito de Chorrillos, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, no más de trescientos (300) expedientes en trámite para cada uno, debiendo considerar aquellos que no se encuentren expedidos para sentenciar ni tengan vista de causa al 31 de octubre de 2014, y cuyas causas provengan del Distrito de Chorrillos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Código de Procedimientos Penales y el artículo 50°, inciso 3, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

b) Disponer que la carga pendiente del 7° y 31° Juzgados Penales Permanentes para Procesos con Reos Libres de Lima, reubicados como 1° y 2° Juzgados Penales Permanentes de Chorrillos, cuyas causas no provengan del referido distrito político, se redistribuya de manera aleatoria y equitativa entre el resto de Juzgados Penales Permanentes para Procesos con Reos Libres de Lima.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur, Comisión Nacional de

Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1146577-6

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 309-2014-CE-PJ

Lima, 10 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 684-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 086-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a las solicitudes del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, efectuadas mediante Oficios N° 2425 y 2536-2014-P-CSJLN/PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, establece normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, que aprueba los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, establece que "*Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento*". Asimismo, el artículo segundo, literal a), de la Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ, de fecha 3 de abril de 2013, que aprobó los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional para los órganos jurisdiccionales que no son sede principal de las Cortes Superiores de Justicia del país, autoriza a la Comisión Nacional de Descarga Procesal para que, entre otras acciones, realice un estudio de racionalización de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios fuera de sede principal que no alcancen el estándar de producción judicial aprobado, proponiendo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones administrativas más convenientes.

Cuarto. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial facultó al Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal para que, dentro del marco de sus competencias funcionales, presente propuestas

para mejorar el sistema de descarga procesal en todos los Distritos Judiciales, mediante el reordenamiento de la carga procesal de los órganos jurisdiccionales a través de mecanismos como son la conversión y/o reubicación, con el fin de mejorar el nivel de resolución de expedientes en trámite; así como disminuir el número de órganos jurisdiccionales que se encuentren por debajo del estándar de carga procesal.

Quinto. Que, mediante Oficio N° 2425-2014-P-CSJLN/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte remitió a la Comisión Nacional de Descarga Procesal el informe aprobado por el Consejo Ejecutivo Distrital, por el cual solicita la conversión de seis (6) Juzgados Mixtos Permanentes y un (1) Juzgado Mixto Transitorio, en Juzgados Especializados de los Distritos de San Martín de Porres, Los Olivos y Carabayllo; así como la creación de tres (3) órganos jurisdiccionales transitorios y un (1) órgano jurisdiccional permanente, de los cuales se propone que dos (2) sean Juzgados Penales Transitorios para el Distrito de Puente Piedra y uno (1) sea Juzgado Civil Transitorio para el Distrito de San Martín de Porres; y, asimismo, se considera que el órgano jurisdiccional permanente sea un (1) Juzgado Penal Permanente con Reos en Cárcel para el Distrito de Independencia. Posteriormente, mediante Oficio N° 2536-2014-P-CSJLN/PJ, el Presidente de la referida Corte Superior de Justicia amplió la solicitud propuesta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, proponiendo como alternativa para la creación de un Juzgado Penal con Reos en Cárcel para el Distrito de Independencia, la conversión de un Juzgado Penal con Reos Libres del mismo distrito.

Sexto. Que, mediante Informe N° 086-2014-GO-CNDP-CE/PJ, el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha realizado el análisis y evaluación de la propuesta del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, llegando a las siguientes conclusiones: **a)** De acuerdo a la evaluación del ingreso de expedientes por materia de los siete (7) Juzgados Mixtos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, repartidos en los Distritos de San Martín de Porres, Los Olivos y Carabayllo, se ha determinado que el primero requiere dos (2) Juzgados Civiles y un (1) Juzgado de Familia; el segundo un (1) Juzgado Civil y un (1) Juzgado de Familia; y, el tercero dos (2) Juzgados Civiles; **b)** Para cubrir el requerimiento de órganos jurisdiccionales especializados en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se plantea la conversión del 1º, 2º y 3º Juzgados Mixtos de San Martín de Porres en 1º y 2º Juzgados Civiles y Juzgado de Familia del mismo distrito, respectivamente. De igual manera, la conversión del 1º y 2º Juzgados Mixtos de Los Olivos, en Juzgado de Familia y Juzgado Civil del mismo distrito; así como la conversión, en el Distrito de Carabayllo, del Juzgado Mixto Permanente y del Juzgado Mixto Transitorio en Juzgado Civil Permanente y Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito, respectivamente; **c)** El nivel de carga procesal proyectada para el presente año en materia laboral, correspondiente a los Juzgados Mixtos del Distrito de San Martín de Porres, evidencia que requieren del apoyo eventual de otro órgano jurisdiccional, con la finalidad de liquidar la carga procesal de expedientes en la referida materia; **d)** El nivel de carga procesal correspondiente al 8º y 12º Juzgados Penales con Reos en Cárcel del Distrito de Independencia, evidencia que se encuentran en situación de "sobrecarga", por lo que requieren por lo menos del apoyo de un órgano jurisdiccional adicional; **e)** El nivel de carga procesal correspondiente a los Juzgados Penales con Reos Libres del Distrito de Independencia, evidencia que se encuentran por debajo del estándar establecido; siendo el 9º Juzgado Penal con Reos Libres el que menor producción registra tanto en el periodo 2013 (61%), como a mayo del presente año (21%); **f)** El nivel de carga procesal correspondiente a los Juzgados Penales del Distrito de Puente Piedra, evidencia que se encuentran en situación de "sobrecarga", por lo que requerirían por lo menos del apoyo adicional de un órgano jurisdiccional. Por otra parte, se observa que el 10º y 11º Juzgados Penales Permanentes del Distrito de Independencia, encargados exclusivamente de procesos penales en ejecución, han presentado, en conjunto, un total de 58 expedientes ejecutados durante el año 2013, presentando el 10º Juzgado Penal Permanente, una carga inicial en el año 2014 de 25 expedientes; por lo que se concluye que es factible su reubicación al Distrito de Puente Piedra,

con la finalidad de atender la elevada carga procesal que presentan los Juzgados Penales de este último distrito.

Sétimo. Que el artículo 82º, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la facultad de convertir y reubicar órganos jurisdiccionales, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 748-2014 de la trigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del 1 de noviembre de 2014, la conversión de los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte:

Nº	Denominación actual del órgano jurisdiccional	Denominación del órgano jurisdiccional
1	1º Juzgado Mixto de San Martín de Porres	1º Juzgado Civil de San Martín de Porres
2	2º Juzgado Mixto de San Martín de Porres	2º Juzgado Civil de San Martín de Porres
3	3º Juzgado Mixto de San Martín de Porres	Juzgado de Familia de San Martín de Porres
4	1º Juzgado Mixto de Los Olivos	Juzgado de Familia de Los Olivos
5	2º Juzgado Mixto de Los Olivos	Juzgado Civil de Los Olivos
6	Juzgado Mixto de Carabayllo	Juzgado Civil de Carabayllo
7	Juzgado Mixto Transitorio de Carabayllo	Juzgado Civil Transitorio de Carabayllo

Artículo Segundo.- Convertir, a partir del 1 de noviembre de 2014, el 9º Juzgado Penal para procesos con Reos Libres de Independencia en 9º Juzgado Penal para procesos con Reos en Cárcel del mismo distrito, Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

La carga procesal pendiente del 9º Juzgado Penal para procesos con Reos Libres de Independencia, que no tengan vista de causa ni estén para sentenciar, será redistribuida entre los Juzgados Penales para procesos con Reos Libres del mismo distrito.

Artículo Tercero.- Reubicar, a partir del 1 de noviembre de 2014, el 10º Juzgado Penal de Independencia en 2º Juzgado Penal del Distrito de Puente Piedra, Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Los expedientes en ejecución del 10º Juzgado Penal de Independencia serán redistribuidos al 11º Juzgado Penal del mencionado distrito.

El 14º Juzgado Penal para procesos con Reos Libres de Independencia se denominará 10º Juzgado Penal para procesos con Reos Libres del referido distrito.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte efectúe la redistribución de expedientes del 8º y 12º Juzgados Penales para procesos con Reos en Cárcel de Independencia, que no tengan vista de causa ni estén por sentenciar, con la finalidad de equiparar la carga procesal con el 9º Juzgado Penal para procesos con Reos en Cárcel del mismo distrito.

Artículo Quinto.- Modificar la denominación, a partir del 1 de noviembre de 2014, del Juzgado Penal del Distrito de Puente Piedra, Ancón y Santa Rosa y del Juzgado Civil del Distrito de Puente Piedra, Ancón y Santa Rosa, en 1º Juzgado Penal del Distrito de Puente Piedra y Juzgado Civil del Distrito de Puente Piedra, respectivamente, Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

El 1º Juzgado Penal del Distrito de Puente Piedra y el Juzgado Civil del Distrito de Puente Piedra, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, tendrán competencia territorial en el citado distrito político.

Artículo Sexto.- Disponer que la Comisión Nacional de Descarga Procesal, de acuerdo a futuros vencimientos

de órganos jurisdiccionales laborales liquidadores transitorios, evalúe y proponga la reubicación de uno de ellos de manera transitoria para que apoye en la descarga en materia laboral que presentan los Juzgados Mixtos del Distrito de San Martín de Porres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Séptimo.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Octavo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y Lima Nor Oeste-Ventanilla, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1146577-7

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 314-2014-CE-PJ

Lima, 17 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Oficio Nº 753-2014-GO-CNDP-CE/PJ e Informe Nº 105-2014-GO-CNDP-CE/PJ, de la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la reubicación de la Sala Mixta Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Pasco a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa Nº 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva Nº 001-2012-CE-PJ denominada "Lineamientos Uniformes para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa Nº 031-2012-CE-PJ y modificatorias, se establece que la Comisión Nacional de Descarga Procesal tiene como finalidad conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes; así como proponer las acciones necesarias que permitan operativizar dicho proceso.

Tercero. Que, el artículo cuarto de la Resolución Administrativa Nº 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, que aprueba los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, establece que "Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la

creación de nuevos órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento".

Cuarto. Que mediante Resolución Administrativa Nº 274-2014-CE-PJ, de fecha 6 de agosto de 2014, se dispuso ampliar a partir del 1 de setiembre de 2014, la competencia territorial del Distrito Judicial de Lima Sur, con la incorporación del Distrito de Chorrillos.

Quinto. Que mediante Informe Nº 105-2014-GO-CNDP-CE/PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha llegado a las siguientes conclusiones: **a)** La carga procesal proyectada para el año 2014 de la Sala Mixta Permanente y Transitoria del Distrito de Yanacancha, Provincia de Pasco asciende a 945 expedientes, lo cual evidencia una situación de carga procesal por debajo del estándar establecido, situación que se agudizaría al entrar adicionalmente en funcionamiento una Sala Penal Liquidadora Transitoria, a partir del 1 de octubre 2014. Por esta razón se considera conveniente reubicar la Sala Mixta Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Pasco a otro Distrito Judicial; y, **b)** De acuerdo con el cuarto considerando de la Resolución Administrativa Nº 274-2014-CE-PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal señaló en el Informe Nº 087-2014-GO-CNDP-CE/PJ, que el Distrito de Chorrillos cuenta con vías de acceso que lo unen fácilmente a los distritos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, tales como Villa El Salvador y San Juan de Miraflores. Por ese motivo, puede constituirse en una subse de dicha Corte Superior de Justicia; y en ese dirección, para su funcionamiento contaría, entre otros órganos jurisdiccionales, con una Sala Mixta para que actúe como instancia de apelaciones a las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales de primera instancia, en aras de mejorar la atención a los litigantes y abogados, acercar la justicia a la población, y contribuir de esa forma con una administración de justicia eficiente y eficaz.

Sexto. Que el artículo 82º, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de Salas de Cortes Superiores y Juzgados a nivel nacional; así como, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 769-2014 de la trigésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar, a partir del 1 diciembre de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2015, la Sala Mixta Transitoria del Distrito de Yanacancha, Corte Superior de Justicia de Pasco, como Sala Mixta Transitoria Descentralizada del Distrito de Chorrillos, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, cuya evaluación y prórroga estará a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Artículo Segundo.- Disponer que la carga pendiente de la Sala Mixta Transitoria del Distrito de Yanacancha, Corte Superior de Justicia de Pasco, correspondiente a los expedientes que no tengan vista de causa al 30 de noviembre de 2014, sea asumida por la Sala Mixta Permanente de la misma Corte Superior.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Sur y Pasco; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Sur y Pasco, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal

del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1146577-10

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 315-2014-CE-PJ**

Lima, 17 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 758-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 107-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la propuesta de conversión del Juzgado Mixto Permanente de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, establece normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que, el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, que aprueba los estándares de Expedientes Resueltos a nivel nacional en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, establece que *"Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento"*.

Cuarto. Que, mediante Informe N° 107-2014-GO-CNDP-CE/PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha expuesto lo siguiente: **a)** El Distrito de Villa María del Triunfo cuenta actualmente con un (1) Juzgado Mixto Permanente que atiende procesos judiciales en materia civil, familia y penal. Sobre el particular, al efectuarse el análisis de su carga procesal a nivel de las materias que revisa, se puede observar que al mes de junio del presente año, la mayor carga de 1,177 expedientes corresponde a la especialidad de familia, lo cual equivale al 59% del total, seguida por la especialidad penal con 818 expedientes, que representa el 41% del total, y en la especialidad civil sólo cuenta con un (1) expediente; **b)** La carga procesal proyectada del año 2014 del 1° y 2° Juzgados Penales Permanentes para procesos con Reos Libres del Distrito de Villa María del Triunfo, asciende a 958 y 1,033 expedientes, respectivamente. Ello evidencia que la carga procesal de dichos órganos jurisdiccionales se encontraría por encima del estándar máximo requerido, como consecuencia de presentar una elevada carga inicial producto de un bajo

nivel resolutivo de expedientes de años anteriores. Por esta razón, se considera conveniente el apoyo de otro órgano jurisdiccional que coadyuve a la descarga procesal de los citados juzgados; **c)** La carga procesal pendiente en materia civil y de familia del Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Villa María del Triunfo podría ser atendida por el Juzgado Civil y el Juzgado de Familia Permanente del mismo distrito. Por este motivo se considera conveniente que el Juzgado Mixto Permanente se convierta a la especialidad penal, con el propósito de apoyar en la descarga procesal de los Juzgados Penales Permanentes y Transitorios para procesos con Reos Libres y Reos en Cárcel del Distrito de Villa María del Triunfo.

Quinto. Que el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la facultad de convertir y reubicar órganos jurisdiccionales; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 770-2014 de la trigésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de noviembre de 2014, el Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, como Juzgado Penal Permanente del Distrito de Villa María del Triunfo de la misma Corte Superior de Justicia; con competencia en procesos con Reos Libres y Reos en Cárcel.

Artículo Segundo.- Disponer que la carga pendiente en materia civil del Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que al 31 de octubre de 2014 no se encuentre expedita para sentenciar ni cuente con vista de causa, sea asumida por el Juzgado Civil Permanente del mismo distrito.

Artículo Tercero.- Disponer que la carga pendiente en materia de familia del Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que al 31 de octubre de 2014 no se encuentre expedita para sentenciar ni cuente con vista de causa, sea asumida por el Juzgado de Familia Permanente del mismo distrito.

Artículo Cuarto.- Disponer la redistribución de expedientes en trámite de los Juzgados Penales con procesos para Reos Libres y Reos en Cárcel Permanentes y Transitorios del Distrito de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que al 31 de octubre de 2014 no se encuentren expeditos para sentenciar ni cuenten con vista de causa, al nuevo Juzgado Penal Permanente del mismo distrito, hasta equiparar la carga procesal.

Artículo Quinto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1146577-11

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 318-2014-CE-PJ**

Lima, 17 de setiembre de 2014

VISTOS:

Los Oficios N° 763 y 423-2014-GO-CNDP-CE/PJ; e Informe N° 057-2014-GO-CNDP-CE/PJ, de la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Oficio N° 250-2014-GA-P-PJ, de la Jefatura del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, respecto a la reubicación de órganos jurisdiccionales permanentes de la Corte Superior de Justicia del Callao a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que, mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ denominada "Lineamientos Uniformes para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ y modificatorias, se establece que la Comisión Nacional de Descarga Procesal tiene como finalidad conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes; así como proponer las acciones necesarias que permitan operativizar dicho proceso.

Tercero. Que la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, que aprueba los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, establece en su artículo cuarto que *"Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, siempre que se tenga el respectivo financiamiento"*.

Cuarto. Que mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ, de fecha 23 de abril de 2014, se crea el Distrito Judicial de Lima Nor Oeste - Ventanilla, con sede en el Distrito de Ventanilla, estableciéndose mediante Resolución Administrativa N° 288-2014-CE-PJ, del 27 de agosto del año en curso, su competencia territorial en los Distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Posteriormente, por Resolución Administrativa N° 317-2014-CE-PJ, de fecha 17 de los corrientes, se modifica la denominación del Distrito Judicial de Lima Nor Oeste - Ventanilla, por el de Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste. Asimismo, el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, de fecha 12 de agosto último dispuso la entrada en funcionamiento de dicho Distrito Judicial a partir del 30 setiembre del presente año.

Quinto. Que mediante Informe N° 057-2014-GO-CNDP-CE/PJ, remitido mediante Oficio N° 423-2014-GO-CNDP-CE/PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal informó al Presidente de este Poder del Estado, entre otros aspectos, que las plazas de Jueces Titulares del 1° Juzgado de Familia, 2° Juzgado Civil y 12° Juzgado Penal Reos Libres Permanentes del Distrito del Callao, Corte Superior de Justicia del Callao, se encuentran vacantes; por lo que recomendó su conversión y/o reubicación al Distrito de Ventanilla, de la misma Corte Superior de Justicia, con la finalidad de fortalecer el servicio de justicia en dicha

localidad; así como en el recientemente creado Distrito de Mi Perú. Posteriormente, la Jefatura del Gabinete de Asesores de la Presidencia de este Poder del Estado, mediante Oficio N° 250-2014-GA-P-PJ, remitió la referida propuesta a la Secretaría General del Consejo Ejecutivo; y en sesión de este Órgano de Gobierno de fecha 6 de agosto del presente año, se acordó solicitar al Consejo Nacional de la Magistratura que las plazas de Jueces Superiores y Especializados, convocadas para la Corte Superior de Justicia del Callao, sean consideradas para el nuevo Distrito Judicial de Lima Nor Oeste - Ventanilla, decisión que se materializó mediante Oficio N° 6907-2014-CE-PJ.

Sexto. Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 763-2014-GO-CNDP-CE/PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal puso informa a este Órgano de Gobierno que el Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Comunicado de fecha 5 de setiembre de 2014, pone en conocimiento que el Pleno de dicho organismo constitucional autónomo en sesión de fecha 28 de agosto de 2014, en función a lo informado por el Presidente del Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado mediante Oficio N° 6907-2014-CE-PJ, acordó en relación a la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, modificar el cuadro de las dos (2) plazas vacantes del Distrito Judicial del Callao, correspondientes a Juez de Familia (Módulo Corporativo Laboral - Familia) y Juez Especializado en lo Civil (Módulo Corporativo Civil), las mismas que pasan a formar parte del Distrito Judicial de Lima Nor Oeste - Ventanilla; así como disminuir una (1) plaza vacante de Juez Especializado en lo Penal (Módulo Corporativo Penal) del Distrito Judicial del Callao, al haber sido convertida en Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial de Ventanilla, Distrito Judicial de Lima Nor Oeste - Ventanilla; por lo que, la referida Gerencia Operacional reconsidera su propuesta de conversión y/o reubicación del 1° Juzgado de Familia, 2° Juzgado Civil y 12° Juzgado Penal Reos Libres Permanentes de la Corte Superior de Justicia del Callao, para que se destinen al Distrito de Ventanilla, Corte Superior de Justicia de Lima Nor Oeste-Ventanilla, en virtud a la necesidad del servicio que conlleve al óptimo funcionamiento del nuevo Distrito Judicial.

Sétimo. Que el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de Salas de Cortes Superiores y Juzgados a nivel nacional; así como, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 781-2014 de la trigésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del 1 noviembre de 2014, la conversión y/o reubicación de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes:

N°	Denominación actual del órgano jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia del Callao	Denominación del órgano jurisdiccional a partir del 1 de noviembre de 2014, en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste
1	1° Juzgado de Familia del Callao	Juzgado de Familia de Ventanilla
2	2° Juzgado Civil del Callao	Juzgado Civil de Ventanilla
3	12° Juzgado Penal Reos Libres del Callao	Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial de Ventanilla

Artículo Segundo.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, redistribuya de manera equitativa a los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios de las respectivas especialidades, la carga procesal pendiente de los referidos órganos jurisdiccionales, que no se encuentre

expedita para sentenciar ni cuenta con vista de causa al 31 de octubre de 2014.

Artículo Tercero.- Disponer que la Corte Superior de Justicia del Callao, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial, realice las acciones de administración que se requieran para ejecutar lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Ventanilla - Lima Noroeste, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1146577-12

Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 244-2014-CE-PJ, quedando vigente la Res. Adm. N° 215-2014-CE-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 311-2014-CE-PJ

Lima, 10 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 736-2014-GO-CNDP-CE-PJ, cursado por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 215-2014-CE-PJ, de fecha 18 de junio del año en curso, se dispuso que la Sala Laboral Permanente de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa, remita a la 1° Sala Civil de Chimbote, de la misma Corte Superior de Justicia, novecientos (900) expedientes en trámite bajo los alcances de la Ley N° 26636, para que en adición a sus funciones y por un periodo de siete (7) meses, proceda a su liquidación. Asimismo, se amplió con eficacia al 1 de junio del presente año y por un plazo de cinco (5) meses, la competencia de la 2° Sala Civil de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa, para que en adición a sus funciones, liquide procesos laborales tramitados al amparo de la referida ley.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 244-2014-CE-PJ, de fecha 16 de julio del año en curso, se dispuso en su artículo primero, prorrogar las funciones de la 2° Sala Civil de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa, a efectos de que continúe liquidando procesos laborales con la Ley N° 26636, hasta el 31 de agosto del presente año. Asimismo, en el artículo segundo de dicha resolución se dispuso a partir del 1 de agosto de 2014, que la 1° Sala Civil de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa, en adición a sus funciones, liquide hasta el 31 de agosto del año en curso los procesos laborales bajo el amparo de la Ley N° 26636.

Tercero. Que, al respecto, de conformidad con el Oficio N° 736-2014-GO-CNDP-CE/PJ, de la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, se verifica que las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 244-2014-CE-PJ, de fecha 16 de julio de 2014, entre otras, respecto a los plazos establecidos, no resultan concordantes con los señalados en la Resolución Administrativa N° 215-2014-CE-PJ, de fecha 18 de junio de 2014, razón por la cual deviene en conveniente dejar sin efecto la mencionada resolución, quedando vigente las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N° 215-2014-CE-PJ.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina

como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 750-2014 de la trigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 244-2014-CE-PJ, de fecha 16 de julio de 2014, quedando vigente las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 215-2014-CE-PJ, de fecha 18 de junio de 2014.

Artículo Segundo.- Disponer que el plazo establecido en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 215-2014-CE-PJ, de fecha 18 de junio de 2014, se aplique con eficacia al 1 de setiembre de 2014.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1146577-8

Modifican la Res. Adm. N° 209-2014-CE-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 313-2014-CE-PJ

Lima, 10 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 676-2014-ETII.NLPT-CE-PJ e Informe N° 216-2014-ST-ETIINLPT-CE-PJ, del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y, Oficio N° 1012-2013-P-CSJHN-PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; sobre modificación de disposiciones emitidas en la Resolución Administrativa N° 209-2014-CE-PJ, de fecha 18 de junio del año en curso, que aprueba la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 160-2014-CE-PJ, de fecha 7 de mayo del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso entre otros aspectos, modificar, a partir del 1 de julio de 2014, la denominación del 1° y 2° Juzgados Mixtos Permanentes y el Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Huánuco, por el de Juzgados Civiles Permanentes y Transitorio del mismo distrito, respectivamente.

Segundo. Que, posteriormente, por Resolución Administrativa N° 209-2014-CE-PJ, de fecha 18 de junio del presente año, a fin de realizar la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros aspectos, dispuso lo siguiente: i) En el punto dos, del artículo tercero: Que el Juzgado Mixto Transitorio de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, se convierta en Juzgado Especializado de Trabajo de

Huánuco, del mismo Distrito Judicial; **ii)** En el artículo cuarto: Convertir el 4º Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huánuco; **iii)** En el punto cuatro, del artículo sexto: Que el 1º y 2º Juzgados Mixtos de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, liquiden en adición a sus funciones, los procesos tramitados bajo la Ley N° 26636; y, **iv)** En el artículo octavo: Disponer que los Juzgados Mixtos de Ambo, Provincia de Ambo; La Unión, Provincia de Dos de Mayo; Huacaybamba, Provincia de Huacaybamba; Llata, Provincia de Huamaliés; Jesús, Provincia de Lauricocha; y José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado; Distrito Judicial de Huánuco, respectivamente, asuman en adición a sus funciones, los procesos que se inicien con la Nueva Ley Procesal del Trabajo; así como la liquidación de los procesos iniciados con la Ley N° 26636, conservando su actual competencia territorial.

Tercero. Que, al respecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco formula propuesta de modificación de la Resolución Administrativa N° 209-2014-CE-PJ, en el sentido de suprimir la disposición de convertir el 4º Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huánuco, atendiendo a la cantidad de expedientes sobre materia de familia que en la actualidad tramita (684); así como por la cantidad con la que cuentan las otras dependencias. En esa perspectiva, propone que los tres Juzgados de Paz Letrados conozcan todas las especialidades. De igual modo, plantea que se modifique el artículo octavo de la referida resolución, con el propósito de incorporar en los alcances de esta disposición a las localidades de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado; Pano, Provincia de Pachitea; y, Chavinillo, Provincia de Yarowilca; y de esa forma asuman también, en adición a sus funciones, los procesos que se inicien con la Nueva Ley Procesal del Trabajo; así como la liquidación de los procesos iniciados con la Ley N° 26636, conservando su actual competencia territorial.

Cuarto. Que, sobre el particular, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite a consideración de este Órgano de Gobierno, el Informe N° 216-2014-ST-ETIINLPT-CE-PJ, elaborado por el Secretario Técnico del referido equipo técnico, mediante el cual se establecen las siguientes recomendaciones: **a)** Modificar el artículo sexto, cuarto punto; así como el artículo octavo, de la citada resolución administrativa; en consonancia con la propuesta del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; y, **b)** Que la Comisión Nacional de Descarga Procesal evalúe la competencia por razón de materia de los Juzgados de Paz Letrados de Huánuco, vía conversión o reubicación, por ser de su competencia.

Quinto. Que, asimismo, se advierte que el punto número dos del artículo tercero de la resolución bajo análisis, hace mención al Juzgado Mixto Transitorio de Huánuco, cuando éste ya había sido cambiado de denominación a Juzgado Civil Transitorio, conforme a lo expuesto en el primer considerando de la presente resolución.

Sexto. Que siendo así, de conformidad con lo previsto en el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 8º, numeral 26), del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, son funciones y atribuciones de este Órgano de Gobierno adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia y para que los magistrados y demás servidores del Poder Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional; por lo que deviene en pertinente aprobar las recomendaciones presentadas por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en relación al pedido planteado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 752-2014 de la trigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Resolución Administrativa N° 209-2014-CE-PJ, de fecha 18 de junio del año en curso, en los siguientes términos:

• **En el Artículo Tercero, punto dos.-**

Artículo Tercero.- Convertir a partir del 15 de setiembre del 2014, los siguientes órganos jurisdiccionales para la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Huánuco:

• (...)
• "El Juzgado Civil Transitorio de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Huánuco del mismo Distrito Judicial"
(...)

• **En el Artículo Sexto, punto cuatro.-**

(...)
Artículo Sexto.- Disponer las siguientes medidas administrativas a partir del 15 de setiembre de 2014:
(...)

• (...)
• (...)
• (...)
• "El 1º y 2º Juzgados Civiles de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, liquidarán los procesos laborales tramitados bajo los alcances de la Ley N° Ley N° 26636 y procesos contenciosos administrativos laborales iniciados con anterioridad al 15 de setiembre de 2014".
• (...)

(...)

• **En el Artículo Octavo.-**

(...)
Artículo Octavo.- Disponer, a partir del 15 de setiembre de 2014, que los Juzgados Mixtos de los siguientes distritos y provincias del Distrito Judicial de Huánuco, asuman en adición a sus funciones, los procesos que se inicien con la Nueva Ley Procesal del Trabajo; así como la liquidación de los procesos iniciados con la Ley N° 26636, conservando su actual competencia territorial.

Provincia	Distrito
Ambo	Ambo
Dos de Mayo	La Unión
Huacaybamba	Huacaybamba
Huamaliés	Llata
Lauricocha	Jesús
Leoncio Prado	José Crespo y Castillo
	Rupa Rupa
Pachitea	Pano
Yarowilca	Chavinillo

(...)

Artículo Segundo.- Remitir a la Comisión Nacional de Descarga Procesal el pedido de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, a fin que evalúe la competencia por razón de materia de los Juzgados de Paz Letrados de Huánuco, vía conversión o reubicación.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1146577-9

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 071-2014-BCRP

Lima, 17 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la convocatoria para que el Banco Central de Reserva del Perú participe en las Reuniones Anuales del Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial (BM), G24, CEMLA y reuniones conexas, que se realizarán en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

El Perú es miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial y el Banco Central de Reserva del Perú representa al país para los fines establecidos en el Convenio Constitutivo del primero de esos organismos multilaterales;

Se ha designado al señor Renzo Rossini Miñán como Gobernador Alterno Temporal durante la realización de las Reuniones Anuales del FMI y BM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 28 de agosto del 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Renzo Rossini Miñán, Gerente General, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 12 de octubre y el pago de los gastos no cubiertos por el FMI, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1475,86
Viáticos	US\$ 930,00
TOTAL	US\$ 2405,86

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1145122-1

Aprueban la lista de bancos de primera categoría

CIRCULAR N° 035-2014-BCRP

Lima, 2 de octubre de 2014

Ref.: Lista de Bancos de Primera Categoría

CONSIDERANDO QUE:

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, dispone que para los fines de la aplicación de los límites y demás disposiciones pertinentes de dicha ley, el Banco Central elabore una lista de los bancos del exterior de primera categoría, con prescindencia de los criterios que aplique para la colocación de las reservas que administra, a fin de lo cual

toma como referencia las publicaciones internacionales especializadas sobre la materia.

Los requisitos aprobados para la elaboración de dicha lista comprenden el tipo de banco: holdings bancarias, bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión, bancos inmobiliarios e hipotecarios, instituciones especializadas de crédito gubernamental, instituciones de crédito no bancario y entidades supranacionales; el capital mínimo: US\$ 1 400 millones, no requerido para entidades supranacionales; el calificativo crediticio de corto plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (F2 por Fitch, A-2 por S&P y P-2 por Moody's); y, el calificativo crediticio de largo plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (A- por Fitch, A- por S&P y A3 por Moody's). Estos requisitos se aplican utilizando como fuente principal el sistema especializado Bankscope de la empresa Bureau van Dijk Electronic Publishing teniendo en cuenta la información provista al 29.08.2014.

Dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas todas las sucursales de las matrices que se menciona en la presente norma, así como todas sus subsidiarias que sean bancos en cuyo capital la matriz tenga participación de al menos dos tercios.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la lista de bancos de primera categoría que se encuentra detallada en el portal web de este Banco Central: www.bcrp.gob.pe

Artículo 2°.- La lista es elaborada y emitida de conformidad con el artículo 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, para los fines establecidos en dicho dispositivo.

Artículo 3°.- Derogar la Circular No. 024-2014-BCRP.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1146477-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 6314-2014

Lima, 24 de setiembre de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA;

La solicitud presentada por la señora Laura García Romero para que se autorice la inscripción de la empresa LA HUMANITARIA ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 12-2014-CEI celebrada el 03 de setiembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa LAHUMANITARIAASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J- 0773.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1146012-1

Autorizan viaje de funcionarias a Panamá, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SBS N° 6470-2014**

Lima, 01 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el XXIV Congreso Latinoamericano de Fideicomiso, que se llevará a cabo del 15 al 17 de octubre de 2014, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que, el congreso tiene como objetivo promover la actualización e intercambio de conocimientos, ideas y experiencias relacionadas con la gestión fiduciaria en la región, así como el debate sobre aspectos relacionados con la gestión del negocio fiduciario, sus tendencias y oportunidades;

Que, en este evento los temas a tratar estarán orientados a los aspectos prácticos de la gestión fiduciaria, tendencias en la regulación del negocio fiduciario, matriz de riesgo para servicios fiduciarios, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a las señoras Mila Guillén Rispa, Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica y Patricia Teresa Salas Cortes, Intendente General de Banca de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de las señoras Mila Guillén Rispa, Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica y Patricia Teresa Salas Cortes, Intendente General de Banca de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 14 al 18 de octubre de 2014, a la ciudad de Panamá, República de Panamá para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,559.18
Viáticos	US\$ 2,520.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1145089-1

Autorizan viaje de funcionarias a México, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SBS N° 6516-2014**

Lima, 1 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin que funcionarias de nuestra Institución realicen una pasantía en la mencionada entidad, la misma que se llevará a cabo del 20 al 23 de octubre de 2014, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, la citada pasantía tiene como objetivo conocer la experiencia acumulada de otros organismos de supervisión, respecto a los cambios e innovaciones que se van generando en los temas de supervisión de conducta de mercado, transparencia de información, proceso

de atención de usuarios, mecanismos de solución de controversias y buenas prácticas en educación financiera, entre otros;

Que, asimismo en esta pasantía se intercambiarán conocimientos y experiencias en los temas de evaluaciones de calidad, herramientas comparativas de información, herramientas informáticas y virtuales utilizadas para mejorar la atención al usuario, evaluación de reclamaciones y mecanismos de corrección, manuales de calidad para la atención al usuario, proceso de elaboración de materiales educativos, programas de educación financiera, entre otros;

Que, en atención a la invitación cursada y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a las señoras Indhira Isis Marin Collazos, Supervisor de Servicios al Usuario III del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado, Gianina Marina Pighi Raygada, Analista de Inclusión Financiera III del Departamento de Educación e Inclusión Financiera, y Anna Patricia Willstatter Vásquez, Jefe de la Plataforma de Atención al Usuario, funcionarias de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para que participen en el indicada pasantía;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para que participen en el mencionado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de las señoras Indhira Isis Marin Collazos, Supervisor de Servicios al Usuario III del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado, Gianina Marina Pighi Raygada, Analista de Inclusión Financiera III del Departamento de Educación e Inclusión Financiera, y Anna Patricia Willstatter Vásquez, Jefe de la Plataforma de Atención al Usuario, funcionarias de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 19 al 25 de octubre de 2014, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2,573.13
Viáticos	US\$	6,600.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1145891-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Crean el Sistema de Información Ambiental Regional de San Martín – SIAR – San Martín

**ORDENANZA REGIONAL
N° 016-2014-GRSM/CR**

Moyobamba, 3 de setiembre del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Ley orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada mediante Ley N° 27902 en su artículo 8°, sobre los principios rectores de las políticas y la gestión regional, dispone de uno de los principios por lo que la gestión de los gobiernos regionales se rige es la transparencia, señalando específicamente que "Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rigen por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806;

Que, asimismo en el artículo 87° literal c) de la Ley N° 27867 establece que, para el proceso de transferencia es necesario la adopción de sistemas electrónicos de procesamiento de información relevante y oportuna para la toma de decisiones adecuadas de gobierno y de administración, y en su artículo 32 párrafo segundo establece que "los Gobiernos Regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales, gobierno nacional y gobierno locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, en su Art. 9° dispone, que es de competencia constitucional de los Gobiernos Regionales el "promover y regular las actividades y los servicios de medio ambiente";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art.47°, Inciso o) dispone que es función del Gobierno Regional, desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlos a disposición de la población;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 53°, Inciso a) dispone que es función del Gobierno Regional, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. Asimismo en el referido artículo en el inciso b) establece que es función

del Gobierno Regional, Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales;

Que, la Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, en su Artículo 29°, dispone que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Que, conforme a Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información pública, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, en su Art. 32° dispone que las entidades de la administración pública tienen las siguientes obligaciones: (a) prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la Ley; y, (b) facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentren en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades;

Que, la Ley General del Ambiente- Ley N° 28611, en el Art. 35°, dispone que el SINIA constituya una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental. Asimismo dispone en el párrafo siguiente que las instituciones públicas generadoras de información, de nivel nacional, regional y local están obligadas a brindarle la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales.

Que, el artículo 42° de Ley General del Ambiente - Ley N° 28611 dispone que las entidades públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, tienen obligaciones en materia de acceso de información ambiental.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 024-2005/GRSM/CR, que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de San Martín, dispone que las instituciones públicas a nivel regional administraran la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Que, según el Inciso a) del Art. 15°, concordante con el inc. a) del Art. 37; Art. 38° y Art. 39°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el Consejo Regional, tiene atribución de normar asuntos y materias de competencia y funciones Gobierno Regional así como aprobar decisiones de carácter institucional, de interés público y ciudadano a través de ordenanzas regionales;

Que, mediante Informe Legal N° 400-2014-GRSM/ORAL, de fecha 18 de agosto del presente año, la Oficina de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina favorablemente sobre la propuesta de Ordenanza Regional de creación del Sistema de Información Ambiental Regional de San Martín; por lo que deberá remitirse la propuesta al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente informe;

Que, mediante Informe Legal N° 046-2014-SCR-GRSM/ALE, de fecha 22 de agosto del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional, opina que vía Ordenanza Regional se aprueba la Creación del Sistema de Información Ambiental Regional de San Martín - SIAR – San Martín; como instrumento de gestión ambiental destinado a integrar y difundir la información ambiental en la Región;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; mientras que el artículo 38° de la misma Ley Orgánica prescribe que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materia de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el

Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, llevada a cabo el día 03 de Setiembre del presente año, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- CREAR el Sistema de Información Ambiental Regional de San Martín – SIAR – San Martín, como instrumento de gestión ambiental establecido en el Sistema Regional de Gestión Ambiental, aprobado de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 024-2005-GRSM/CR, con el propósito de concentrar la información ambiental de la Región San Martín, para ser ofrecida a los diversos usuarios y tomadores de decisiones, conforme a lo establecido en la constitución, la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal requerimiento.

Artículo Segundo.- DISPONER que las Instituciones Públicas, Proyectos Especiales y órganos dependientes del Gobierno Regional San Martín que cuenten con competencias ambientales, remitan al SIAR-San Martín, la información ambiental de su competencia y/o tramitación que es generada por el ejercicio regular de sus funciones para la elaboración de informes regionales del estado del ambiente y/o para elaborar los informes estadísticos o indicadores ambientales, esto a través de los medios informáticos necesarios o remitida en formato electrónico, para que ésta sea accesible a través del SIAR San Martín; los estándares y los procedimientos para el intercambio de información serán establecidos por la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la autoridad ambiental que tiene a su cargo la administración del SINIA.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental, se encargue de la gestión y administración de la información del SIAR – San Martín, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información del GRSM, quienes darán el soporte tecnológico necesario y logístico operativo respectivo para su debida implementación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental, la elaboración del Reglamento de la presente Ordenanza Regional, en un plazo no mayor a los 30 días calendarios contados desde su publicación .

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial “El Peruano”, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Sexto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

CYNTHIA IVONE HIDALGO VILLANUEVA
Presidenta Consejo Regional de San Martín

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los nueve días del mes de setiembre del año 2014.

JAVIER OCAMPO RUIZ
Presidente Regional

1146555-1

Declaran de prioridad e interés regional el “Plan Regional Concertado en Salud de la Región San Martín para el período 2014 - 2018”

**ORDENANZA REGIONAL
N° 017-2014-GRSM/CR**

Moyobamba, 3 de setiembre del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 1° la Defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad que son el fin supremo de la sociedad y el Estado; asimismo el artículo 2° señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar donde el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la Región como lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 49° literal a) establece como funciones en materia de salud, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar, las Políticas de Salud de la Región en concordancia con las Políticas Regionales y los planes sectoriales;

Que, el Artículo 60° de la precitada Ley en su inciso h), establece como función de los Gobiernos Regionales en materia de Desarrollo e Igualdad de Oportunidades, formular, ejecutar políticas y acciones concretas de protección y apoyo a los sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud, dispone que la protección de la Salud es de interés público, por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, asimismo el Concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud;

Que, los Lineamientos de Política y Objetivos del Ministerio de Salud (2007-2020): El Plan Nacional Concertado de Salud del Ministerio de Salud, establece un conjunto de lineamientos de Políticas y Objetivos, clasificados en 3 grandes grupos: Atención Sanitaria, Sistema de Salud y determinantes de la salud. Así tenemos: en el sistema de salud el Aseguramiento Universal, Descentralización en Salud, Mejora de la Oferta, calidad de los servicios, Recursos humanos competentes, Medicamentos de calidad, Financiamiento, Desarrollo de la rectoría del sistema de salud y Participación ciudadana en salud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°59-2004-GRU-P de fecha 17 de mayo del 2004, se aprobó la conformación del Consejo Regional de Salud el cual tiene dentro de sus principales metas formular el Plan Concertado Regional de Salud de San Martín 2013-2018: y que en cuyo artículo 3° dispone que “todas las entidades conformantes del sistema regional de planeamiento estratégico ajusten sus planes concertados a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Concertado San Martín al 2012”;

Que, la Dirección Regional de Salud de San Martín, órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, destaca el rol protagónico que le tocó al Consejo Regional de Salud de San Martín, instancia conformada por todos los actores que trabajan en salud en la región y que incorpora una amplia representación ciudadana;

Que, el Objetivo General al 2018 es Disminuir significativamente la desnutrición crónica infantil, implementando acciones integrales sobre la base de la aplicación del Programa de Acciones Integrales para el Mejoramiento de la Nutrición Infantil (PAIMNI) en los distritos de mayor vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria y nutricional la región San Martín;

Que, los Objetivos Específicos del mencionado son:

1) Implementar Intervenciones sanitarias de calidad, eficientes, eficaces y efectivas para una adecuada nutrición del niño y de la madre a través de la implementación de la Metodología de Mejora del Desempeño en base a Buenas Prácticas (MMD); 2) Implementar Intervenciones para promover la Educación Temprana integral, fortaleciendo las prácticas de crianza en las familias y comunidad (Wawa Pukllana); 3) Articular las acciones intersectoriales e intergubernamentales para optimizarlos recursos e instaurar conductas saludables en los padres, madres y adultos, tanto en la familia como en la institución educativa, para mejorar el cuidado y nutrición de los niños así como la organización y funcionamiento permanente de la vigilancia de la nutrición por la propia comunidad;

Que, en este contexto, el Consejo Regional de Salud ha elaborado participativamente con los representantes de las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil de las diez provincias de la región, el Plan de Desarrollo Concertado en Salud 2014-2018 donde se han identificado como prioridades regionales sanitarias la Lucha contra la desnutrición crónica infantil; drástica disminución de la mortalidad materna; la disminución de la incidencia del dengue y de otros enfermedades metaxénicas y la prevención del embarazo de las adolescentes, cuya dirección debe ser conducida por la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional y ejecutadas por las direcciones regionales de línea así como por los gobiernos locales provinciales y distritales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar de la norma citada señala que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; mientras que el artículo 38° de la misma Ley Orgánica prescribe que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materia de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, llevado a cabo el día 03 de Setiembre del presente año, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR de prioridad e interés Regional el “Plan Regional Concertado en Salud de la Región San Martín para el periodo 2014-2018” propuesta por el Consejo Regional de Salud presidida por el Director Regional de Salud que traduce las prioridades regionales identificadas por las organizaciones públicas y privadas de la Región.

Artículo Segundo.- DECLARAR como política regional acciones que garanticen y regulen los programas y proyectos en el marco de convenios interinstitucionales de cooperación nacional e internacional, estén orientados a mejorar las prioridades sanitarias de la región.

Artículo Tercero.- DISPONER al ejecutivo del Gobierno Regional mediante sus instancia correspondientes que las actividades y estrategias de las prioridades de salud comprendidas en el Plan Regional Concertado en Salud sean programadas en los respectivos planes operativos de los órganos de línea del Gobierno Regional, siendo la Oficina Regional de Planificación y Presupuesto del Gobierno Regional responsable de su cumplimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación e interrelación con las Direcciones Regionales sectoriales competentes y demás entidades involucradas sea la encargada de, evaluar, controlar el Plan Regional Concertado de la Región San Martín, liderado por la Dirección Regional de San Martín, quien será el encargado de dirigir, ejecutar y administrar los programas, estrategias y acciones

concretas que permitan operatividad del plan materia de la presente norma.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Sexto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

CYNTHIA IVONE HIDALGO VILLANUEVA
Presidenta Consejo Regional de San Martín
Consejo Regional

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los nueve días del mes de setiembre del 2014.

JAVIER OCAMPO RUIZ
Presidente Regional

1146539-1

Declaran de prioridad e interés regional la Salud Materno Neonatal saludable y segura, siendo de observancia obligatoria para el personal de las instancias administrativas y sanitarias

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2014-GRSM/CR

Moyobamba, 3 de setiembre del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 1° La Defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad que son el fin supremo de la sociedad y el Estado; así mismo el Artículo 2° señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar donde el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 49° literal a).- establece como funciones en materia de salud, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar, las Políticas de Salud de la Región en concordancia con las Políticas Regionales y los planes sectoriales;

Que el Artículo. 60° de la precitada Ley en su inciso h), establece como función de los Gobiernos Regionales en materia de Desarrollo e igualdad de Oportunidades, formular, ejecutar políticas y acciones concretas de

protección y apoyo a los sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que la Ley N° 26842 Ley General de Salud, dispone que la protección de la Salud es de interés público, por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así mismo, el Concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud;

Que los Lineamientos de Política y Objetivos del Ministerio de Salud (2007-2020); El Plan Nacional Concertado de Salud del Ministerio de Salud, establece un conjunto de lineamientos de Políticas y Objetivos, clasificados en 3 grandes grupos; Atención Sanitaria, Sistema de Salud y Determinantes de la Salud. Así tenemos: en el Sistema de Salud el Aseguramiento Universal, Descentralización en Salud, Mejora de la Oferta, Calidad de los Servicios, Recursos Humanos Competentes, Medicamentos de Calidad, Financiamiento, Desarrollo de la Rectoría del Sistema de Salud y Participación Ciudadana en Salud;

Que, de acuerdo al cumplimiento del Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal para el periodo 2009-2015, formula una propuesta para que los recursos del estado, desde los diferentes niveles de gobierno, Nacional, Regional y Local, se orienten de tal forma que permitan mejorar el desempeño del sistema de salud, en el marco de la descentralización, con la participación de los diferentes sectores y en conjunción con el equipamiento social movilizado y optimizado desde todas las instancias, aun las comunidades más alejadas, y se logren los objetivos propuestos con la participación integral de todos los actores sociales involucrados en el quehacer de la salud;

Que, de acuerdo del cumplimiento de Acuerdo de Gobernabilidad Regional donde asumimos el compromiso de reducir la mortalidad materna y mortalidad neonatal, y el Plan Regional Concertado en Salud 2014-2018 (CONCLAVE) utilizando una metodología de planificación participativa que se caracterizó por ser inclusiva y representativa de los actores clave de la Región, en la cual se identificó como prioridades regionales sanitarias la drástica disminución de la mortalidad materna y la prevención del embarazo en adolescentes, que promueven el desarrollo humano sostenible, en la salud materno y neonatal;

Que la mortalidad materna constituye un problema urgente de salud pública, siendo San Martín el departamento que se encuentra entre los diez primeros lugares a nivel nacional en esta condición, además de ser uno de los indicadores sanitarios que expresan la inequidad, injusticia y exclusión social. La magnitud del problema refleja la posición y condición de las mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema; su limitado acceso a los servicios sociales, sanitarios, nutricionales y culturales. Detrás de cada muerte materna se esconde una tragedia familiar la cual puede ser entendida de diversas maneras: como un evento biológico y médico, que también expresa una deficiencia en la capacidad de respuesta del sistema de salud, o se trata algunas veces de una responsabilidad familiar o comunitaria no asumida por razones culturales, económicas, geográficas, entre otras, que ponen en riesgo la vida de la mujer y el perinato, y que multiplicada muchas veces se convierte en una injusticia social de enormes proporciones;

Que, para reducir la Muerte Materna y Neonatal es necesario abordarlo en forma interinstitucional, multisectorial y multidisciplinario en los diferentes niveles y espacios. Por tal motivo debemos estar permanentemente preparados para ejecutar intervenciones conjuntas, en donde los gobiernos locales deben liderar procesos de intervención, con una comunidad debidamente informada y con el apoyo y participación de los sectores públicos y privados, no sólo para lograr una efectiva y oportuna intervención, si no también lograr la sostenibilidad de las actividades preventivas promocionales;

Que todas las mujeres tienen derecho a una maternidad Segura y Saludable en el marco de los derechos humanos, la inclusión social y la generación de progreso y desarrollo. En ese sentido, el Estado está obligado a promover su respeto y de asegurar la existencia de condiciones adecuadas para su ejercicio, sin discriminación alguna, y será posible sólo cuando: se adopte como parte integral del desarrollo humano, se asuma una política que garantice las condiciones necesarias, se efectúen las derogaciones presupuestales necesarias y se reconozca la maternidad saludable y segura como un derecho humano y como una

inversión social y económica, que contribuye al desarrollo individual, familiar, comunitario y al progreso de los países;

Que, el literal o) del artículo 21° de la ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; mientras que el artículo 38° de la misma Ley Orgánica prescribe que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, llevada a cabo el día 03 de Setiembre del presente año, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR de prioridad e interés regional la salud Materno Neonatal saludable y segura, siendo de observancia obligatoria para el personal de las instancias administrativas y sanitarias involucradas.

Artículo Segundo.- INSTAR a la Dirección Regional de Salud de San Martín, que en el marco de sus funciones, responda a las políticas de acceso a los servicios de salud con calidad y pertinencia cultural.

Artículo Tercero.- GESTIONAR ante los diferentes niveles de gobierno, entidades cooperantes, empresas privadas, el financiamiento necesario que permita alcanzar las metas regionales.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Regional de Salud San Martín la formulación e implementación de planes de acción que efectivicen la participación de instituciones públicas, privadas, Organismos No Gubernamentales-ONGs entre otras organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de promover la vigilancia e intervención ciudadana para el cumplimiento de las metas trazadas.

Artículo Quinto.- DECLARAR de interés prioritario el Fortalecimiento de la Red de Servicios Obstétricos y Neonatal Regional para incrementar la cobertura de parto institucional, y resolución de las emergencias obstétricas y neonatales de acuerdo a las funciones obstétricas y neonatales que cumplen según su nivel de atención (Funciones Obstétricas y Neonatales Básicas- FONB para establecimientos de salud y Funciones Obstétricas Neonatales Esenciales-FONE para establecimientos de nivel II) en todo el ámbito regional.

Artículo Sexto.- GARANTIZAR la atención del servicio Materno Neonatal las 24 horas del día y los 365 días del año según nivel resolutorio; bajo responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Regional con la incorporación y permanencia de los profesionales (Ginecobstetras, Anestesiólogos, Obstetras, Pediatras y Neonatólogos) la disponibilidad de equipamiento, medicamentos y mejoramiento de la infraestructura.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Dirección Regional de Salud y la Dirección Regional de Educación realicen actividades conjuntas para la promoción de acciones de Educación e información de la Salud Sexual Reproductiva en todos los niveles educativos y el fomento de las Escuelas Saludables.

Artículo Octavo.- DISPONER que los responsables de cada establecimiento de salud, realicen acciones de coordinación y acuerdos con todas las autoridades de su jurisdicción y especialmente con las autoridades comunales, para la estricta vigilancia de todas las gestantes para que sean captadas precozmente durante los tres primeros meses de la gestación y poder cumplir con las atenciones prenatales y el paquete de atención integral de la gestante, y partos en un establecimiento con capacidad resolutoria.

Artículo Noveno.- PROMOVER la creación, implementación y sostenibilidad de las Casas de Espera Materna.

Artículo Décimo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano,

previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Décimo Primero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

CYNTHIA IVONE HIDALGO VILLANUEVA
Presidenta del Consejo Regional de San Martín

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

JAVIER OCAMPO RUÍZ
Presidente Regional

1146541-1

Declaran Tolerancia Cero a la Violencia Basada en Género en la Región San Martín

ORDENANZA REGIONAL N° 020-2014-GRSM/CR

Moyobamba, 3 de setiembre de 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; asimismo la finalidad de los Gobiernos Regionales es conducir, regular y promover el desarrollo económico y social regional y coordinar con el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales para lograr el desarrollo integral de las personas a través de la promoción, protección y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos y deberes fundamentales de su población y conducir las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, armónico e integral, priorizando la generación de empleo, la lucha para la superación de la extrema pobreza, con la participación de los organismos e instituciones del Gobierno Central, Gobiernos Locales y organizaciones representativas de la sociedad civil existentes en la Región;

Que, el Gobierno Regional de San Martín, al amparo de las políticas del Acuerdo Nacional, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su Artículo 60°, establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los Planes Sectoriales y los Programas correspondientes de los Gobiernos Locales; así como formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual;

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades – Ley N° 28983, en su Art. 6° establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, mediante la Ley N° 26260 – Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, en su artículo 3°, literal e), establece como política permanente del Estado la lucha contra la violencia familiar debiendo promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas del nivel central, regional y local e instituciones privadas dedicadas a la protección de niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres, para el desarrollo de labores preventivas, así como el apoyo y tratamiento de la violencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM, se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el Impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante el D.S. N° 003-2009-MIMDES, se aprueba el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015, teniendo como objetivo estratégico garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diferentes niveles de gobierno;

Que mediante el D.S. N° 004-2012-MIMP se aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017 se tiene como objetivo estratégico la reducción de la violencia de género en sus diferentes expresiones;

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter Internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (1984);

Que, la violencia contra la mujer durante todo su ciclo de vida, (las niñas, las adolescentes, las adultas y las adultas mayores) de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en la Región San Martín, la misma que es afrontada en cada espacio donde desarrollan su vida;

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 37.2% de las mujeres unidas sufren violencia física por parte de la pareja, y 10 mujeres mueren al mes por feminicidio; 06 en la región durante el año 2013. Asimismo en el departamento de San Martín, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, las niñas y las adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, es necesario fortalecer el rol de toda la sociedad tanto civil como estatal a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia hacia las mujeres;

Que, mediante Informe Legal N° 368-2014-GRSM/ORAL, de fecha 30 de julio del presente año, la Oficina de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina favorablemente sobre la propuesta de Ordenanza Regional sobre la prevención de la Violencia de Género en la Región San Martín; por lo que deberá remitirse la propuesta al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional conforme a lo señalado en el informe;

Que, mediante Informe Legal N° 038-2014-SCR-GRSM/ALE, de fecha 13 de agosto del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional, opina por que se apruebe la Ordenanza Regional sobre prevención de Violencia de Género en la Región San Martín;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; mientras que el artículo 38° de la misma Ley Orgánica prescribe que las Ordenanzas

Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materia de su competencia;

Que, el Consejo Regional, en Sesión Ordinaria, desarrollada el día 03 de setiembre del presente año, en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- RECONOCER la Violencia de Género como un problema que merece urgente atención, declarando Tolerancia Cero a la violencia Basada en Género en la Región San Martín.

Artículo Segundo.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas regionales prioritarias de Educación la Prevención de la Violencia Basada en Género, considerando: Gestión educativa con enfoque de género con indicadores, metas, responsables y rendición anual de cuentas. El cese de violencia y acoso sexual a niñas, niños y adolescentes. Educación sexual. Servicios higiénicos diferenciados por sexo. Igualdad de género en el proceso educativo con materiales educativos no discriminatorios y con contenidos de género y al derecho a una vida sin violencia. Estímulo a su liderazgo a maestros formados en enfoque de género. Obligatoriedad de II.EE de formar parte del Sistema Especializado en reporte de casos sobre Violencia Escolar (SISEVE).

Artículo Tercero.- INCORPORAR temas de prevención de violencia familiar y sexual, en las guías, módulos y programas de capacitación dirigido a docentes, personal administrativo, personal de servicio, padres de familia, así como estudiantes de los niveles: inicial, primaria, secundaria y educación superior, en la Región San Martín.

Artículo Cuarto.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas regionales prioritarias de Salud la Prevención de la Violencia Basada en Género, con atención intersectorial a la salud y sexualidad de la niñez y adolescencia. Uso de las fichas de Tamizaje, reporte y/ derivación de casos atendidos de violencia.

Artículo Quinto.- PROMOVER en todas las campañas de difusión a través de medios de comunicación, mensajes sobre prevención de violencia de género, relaciones democráticas en el hogar y la comunidad, utilizando lenguaje inclusivo e imágenes que refuercen la igualdad de género y el respeto por los derechos de las personas.

Artículo Sexto.- COMPROMETER a los gobiernos provinciales y distritales para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de la violencia de género.

Artículo Séptimo.- IMPULSAR la vigilancia ciudadana para prevenir la violencia de género a través de la formación de Mesas Intersectoriales en las provincias y distritos de la Región.

Artículo Octavo.- COMPROMETER y articular a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a las instituciones del Estado, Organizaciones de la Sociedad Civil, para trabajar de manera conjunta acciones de atención, de prevención de la violencia de género y promoción del derecho a una vida sin violencia.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la promoción y el compromiso de las organizaciones políticas para incluir en sus requisitos, exigir a sus candidatos/as presentar declaración jurada en la que se haga constar que no tiene antecedentes de actos de violencia, ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia o de omisión a la asistencia familiar.

Artículo Décimo.- INCORPORAR en los instrumentos de gestión del Gobierno Regional políticas y acciones de prevención de la violencia de género hacia las mujeres en el marco de los Planes Nacionales contra la Violencia Hacia la Mujer, 2009 – 2015 y los siguientes.

Artículo Décimo Primero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social asignar un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientado a disminuir la violencia de género, de acuerdo al compromiso adquirido por esta Ordenanza. Rendir cuentas en las audiencias del Gobierno Regional sobre las acciones realizadas para eliminar la violencia de género.

Artículo Décimo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San

Martín realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Décimo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

CYNTHIA IVONE HIDALGO VILLANUEVA
Presidenta del Consejo Regional de San Martín
Consejo Regional

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a 09SET. 2014.

JAVIER OCAMPO RUIZ
Presidente Regional

1146542-1

Establecen como prioridad de la política pública regional la lucha contra la desnutrición crónica infantil

ORDENANZA REGIONAL Nº 021-2014-GRSM/CR

Moyobamba, 3 de setiembre del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la Región como lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Memorando Nº 1076-2014-GRSM/GRDS, de fecha 31 de julio del 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, remite la documentación referente a la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional que establece el Desarrollo Infantil Temprano como una prioridad de Política Pública Regional/sostenible del PAINMI;

Que, los artículos 47º y siguientes de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que es competencia de los Gobiernos Regionales: Formular, aprobar y Evaluar las Políticas, Programas, Proyectos y Planes Regionales en materia de Educación, salud, Trabajo, Vivienda y Saneamiento en concordancia con las Políticas Nacionales y Planes Sectoriales y los Planes de Desarrollo de los Gobiernos Locales;

Que, la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 45º literal a), establece las atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas, prioridades, programas, proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertadas y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y además entidades del Gobierno Nacional, las cuales se orientan, entre otros aspectos, al desarrollo de programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad y al apoyo de las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria así como los planes sectoriales, nacionales para ser articulados con los planes de desarrollo comunitario y regional, el mismo que por consenso político, tiene como meta, disminuir la desnutrición crónica infantil, evidenciada en los documentos y declaratoria tales como: Los Objetivos del milenio, Objetivo en el Acuerdo Nacional y la Prioridad sanitaria del Gobierno Nacional, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas ha priorizado la asignación presupuestal al Programa articulado Nutricional del Sector salud y al programa de incentivos Municipales con el objetivo de disminuir la Desnutrición crónica infantil, dado a que el Perú ha reportado, ENDES 2013, que la prevalencia de desnutrición crónica infantil en niños menores de 5 años de edad, es de 17.58% y en la Región San Martín es de 15.5% lo que representa que aproximadamente 12,833 niños menores de 5 años se encuentran afectados con este flagelo que afecta su presente y su futuro;

Que, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", cuyo objetivo final es el cierre de brechas existentes entre la población más pobre y vulnerable del país y al resto de la población, comprometiendo a que el crecimiento económico se exprese en el énfasis del Desarrollo Infantil Temprano, constituye la mejor inversión que como Región debemos realizar, en el marco de las competencias asignadas por Ley;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, considera como finalidad esencial el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los Planes y Programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo el artículo 21º literal a) de la Ley antes indicada, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, mediante Informe Legal Nº 383-2014-GRSM/ORAL, de fecha 04 de agosto del presente año, la Oficina de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina favorablemente sobre la propuesta de Ordenanza Regional que establece el Desarrollo Infantil Temprano como una Prioridad de Política Regional/Sostenible del PAINMI;

Que, mediante Informe Legal Nº 037-2014-SCR-GRSM/ALE, de fecha 11 de agosto del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional, opina que vía Ordenanza Regional se establezca el Desarrollo Infantil Temprano como una Prioridad de Política Regional/Sostenible del PAINMI;

Que, el literal o) del artículo 21º de la ley Nº 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; mientras que el artículo 38º de la misma Ley Orgánica prescribe que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materia de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, llevado a cabo el día 03 de Setiembre del presente año, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- ESTABLECER como una prioridad de la política pública regional la lucha contra la desnutrición crónica infantil, con énfasis en el Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer",

con un enfoque de derechos, género e interculturalidad, basado en la estrategia articuladora de implementación del Programa de Acciones Integrales para Mejorar la Nutrición Infantil – PAINMI, mediante el desarrollo integral en la Región San Martín.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y áreas competentes del Gobierno Regional de San Martín, asegurar su permanente implementación, monitoreo y evaluación con participación activa de los sectores y los Gobiernos locales a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional;

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Regional a las Direcciones Regionales de Educación, Salud, Inclusión Social e Igualdad de Oportunidades, Vivienda, construcción y Saneamiento y demás Direcciones Regionales para su involucramiento según corresponda.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a los Gobiernos Locales, según normativa vigente, implementen y articulen sus acciones a fin que la presente Ordenanza Regional sea incluida en sus planes de trabajo y en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial “El Peruano”, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Sexto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

CYNTHIA IVONE HIDALGO VILLANUEVA
Presidenta del Consejo Regional de San Martín
Consejo Regional

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a 09 SET. 2014

JAVIER OCAMPO RUIZ
Presidente Regional

1146537-1

Crean Grupo Técnico de Cambio Climático (GTECC) de San Martín

ORDENANZA REGIONAL N° 022-2014-GRSM/CR

Moyobamba, 3 de setiembre de 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, los artículos 67° y 68° de la Constitución Política del Perú, establecen que el Estado determina la política

nacional ambiental, así como está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, aprobado por el Ordenanza Supremo N° 086-2007-PCM, diseña el cumplimiento del compromiso de formular, aplicar, publicar y actualizar programas nacionales y regionales que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, además de otros contenidos en la Resolución Legislativa N° 26185, que se refiere a la ratificación del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

Que, la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que es función de los Gobiernos Regionales: “Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre el cambio climático, dentro del marco de las estrategias respectivas”;

Que, el artículo 61° de la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, establece que los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, implementen un Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Nacional Ambiental, integrado a las entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito del gobierno regional;

Que, el artículo 53° de la acotada norma, establece que para el diseño y aplicaciones de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local, se tienen en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidas en dicha Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, los artículos 29° y 30° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por el Ordenanza Supremo N° 008-2005-PCM, establecen que en ejercicio del Nivel III Funcional del Sistema Nacional de Gestión Ambiental se podrá crear Grupos Técnicos Regionales para la Discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de la Región. Para la conformación de los Grupos Técnicos se debe establecer: objetivos, funciones, composición, plazo de duración determinado y la institución sobre la que recaerá la Secretaría Técnica del Grupo Técnico. Los Grupos Técnicos Regionales serán creados por los Gobiernos Regionales dentro del ámbito de sus jurisdicciones;

Que, la Línea Estratégica 2) de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 086-2003-PCM, prioriza la promoción de políticas, medidas y proyectos para desarrollar la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático, desarrollando las capacidades regionales para hacer frente a estos efectos, fortaleciendo los gobiernos e incluyendo criterios de vulnerabilidad y adaptación en la política y legislación regionales;

Que, mediante Ordenanza de Consejo Directivo N° 002-2001-CD/CONAM de fecha 09 de enero de 2001, el Consejo Directivo del Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, crea la Comisión Ambiental Regional de San Martín, como instancia de coordinación de la política y gestión ambiental, integrada por diversos actores regionales con intereses y responsabilidades en temas ambientales. El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la región y el país;

Que mediante Ordenanza Regional N° 037-2010, se incorpora a la Autoridad Regional Ambiental (ARA) como un órgano desconcentrado, con autonomía técnica y administrativa, competente en las funciones específicas sectoriales en materia de recursos naturales, áreas protegidas, medio ambiente y ordenamiento territorial;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, de fecha 05 de abril de 2011, se APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Autoridad Regional Ambiental - ARA;

Que, el artículo 52° de la referida norma, establece dentro de las funciones del Área de Planeamiento y Gestión

Ambiental del ARA, impulsar e implementar estrategias, medidas y acciones de adaptación y mitigación de la población frente al cambio climático;

Que mediante la Ordenanza Regional N° 015-GRSM/CR del 19 de setiembre de 2012, se reconoce las Políticas Territoriales Regionales como el conjunto de normas que establecen el marco de referencia para el desempeño de actividades y servicios sobre el territorio según las potencialidades y la identidad amazónica, con el fin de lograr el desarrollo humano de la Región en los ejes social, económico, ambiental y político-institucional, convirtiéndose en la plataforma sobre la cual deberán trabajarse los demás instrumentos de gestión;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 020 – 2012 – GRSM/CR de fecha 19 de noviembre de 2012, se RECONOCE la Comisión Ambiental Regional de San Martín CAR-SM, como ente encargado de coordinar y concertar, en el marco de la Política Territorial Regional, los aspectos Ambientales de Recursos Naturales, de Ordenamiento Territorial, así como también del Sistema de Gestión Ambiental Regional, promoviendo el diálogo entre los sectores público, privado y de la Sociedad Civil Organizada en el ámbito del Departamento de San Martín, dicha Comisión Ambiental Regional, adecuará su trabajo a la normatividad legal vigente;

Que, del análisis de la realidad de la región San Martín y las variaciones climáticas de los últimos años, se ha identificado que se han producido impactos, principalmente negativos, en un amplio sector de la población, porque inciden sobre los ciclos naturales que sostienen sus medios de vida, amenazan a la seguridad física de las personas y fuerzan a cambiar ciertos hábitos de vida social, lo que hace necesario capacidad de respuesta organizada, sistemática y oportuna ante los retos que representan estas variaciones climáticas y, cuyas evidencias son la reducción de cobertura de bosques lo que está diezmando la productividad de los suelos y la pérdida de biodiversidad;

Que, el afrontar estos problemas exige medidas concertadas y articuladas entre los diversos sectores del Estado y de la sociedad civil, que permitan abordar de manera conjunta la gestión del cambio climático adoptando medidas y estrategias para tal fin; en este contexto, se hace necesaria la participación efectiva de las autoridades en un espacio de intercambio de información y con una dinámica tal que permita la elaboración de la Estrategia Regional de Cambio Climático, como documento marco en torno a la temática;

Para ello se propone la creación de un Grupo Técnico que se encargue de elaborar la Estrategia Regional de cambio climático en San Martín, basada en los Lineamientos Regionales y Nacionales, incluyendo los acuerdos del Perú ante la Convención Marco de las Naciones Unidas;

Que, mediante Acta, de fecha 20 de febrero de 2014, en sesión del Grupo Técnico de Cambio Climático de la Comisión Ambiental Regional de San Martín, se acuerda la creación del Grupo Técnico de Cambio Climático de San Martín (GTCC);

Que, mediante acta del 26 de febrero de 2014 en el "Taller de Lanzamiento de la Estrategia Regional de Cambio Climático de San Martín" se acordó que la Autoridad Regional Ambiental (ARA), canalice la propuesta de Ordenanza Regional para el reconocimiento oficial del Grupo Técnico de Cambio Climático;

Que, mediante Informe Legal N° 349-2014-GRSM/ORAL, de fecha 15 de julio del presente año, la Oficina de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina favorablemente para la creación del Grupo Técnico de Cambio Climático – GTECC de San Martín, el mismo que se encargará de elaborar la propuesta de la Estrategia Regional de Cambio Climático y su Plan de Acción a través de un proceso participativo regional;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2014-SCR-GRSM/ALE, de fecha 30 de julio del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional, opina que vía Ordenanza Regional, se apruebe la conformación del Grupo Técnico de Cambio Climático - GTECC de San Martín, el mismo que se encargará de elaborar la propuesta de Estrategia Regional de Cambio Climático y su Plan de Acción a través de un proceso participativo regional; con los objetivos, integrantes, funciones y plazo propuestos;

Que, el literal o) del artículo 21° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es

atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; mientras que el artículo 38° de la misma Ley Orgánica prescribe que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materia de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, llevado a cabo el día 03 de setiembre del presente año, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- CREAR el Grupo Técnico de Cambio Climático (GTECC) de San Martín, el mismo que se encargará de elaborar la propuesta de la Estrategia Regional de Cambio Climático y su Plan de Acción, a través de un proceso participativo regional. El GTECC tiene los siguientes objetivos:

- a) Diseñar y ejecutar el proceso técnico participativo para la elaboración de la ERCC de la Región San Martín.
- b) Consolidar la información regional existente que pueda servir para desarrollar la ERCC.
- c) Elaborar la propuesta técnica de la ERCC y presentarla ante la Comisión Ambiental Regional de la Región San Martín.

Artículo Segundo.- El Grupo Técnico de Cambio Climático de San Martín estará integrado por un representante de las siguientes instituciones:

a) Gobierno Regional de San Martín

- 01 Representante de la Autoridad Regional Ambiental, quien la preside.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 01 Representante de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.
- 01 Representante de la Dirección Regional de Salud.
- 01 Representante de la Dirección Regional de Educación.
- 01 Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- 01 Representante de la Dirección Regional de la Producción.
- 01 Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- 01 Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- 01 Representante del Proyecto Especial Alto Mayo.
- 01 Representante del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.
- 01 Representante del Programa de Desarrollo Agroambiental de Ceja de Selva PROCEJA.

b) Ministerio del Ambiente

- 01 Representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI.
- 01 Representante del Programa Nacional de Conservación de Bosques.
- 01 Representante del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana – IIAP.
- 01 Representante del Proyecto Implementación de Medidas de Adaptación al Cambio Climático (IMACC) BID/MINAM.

c) Ministerio de Agricultura

- 01 Representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

d) Sociedad Civil Organizada

- Centro de Desarrollo e Investigación de la Selva Alta – CEDISA
- Centro de Conservación e Investigación y Manejo de Áreas Naturales – CIMA
- Amazónicos por la Amazonía – AMPA
- Soluciones Prácticas – ITDG
- Cooperación Alemana – GIZ
- Conservación Internacional – CI
- The Nature Conservancy – TNC
- Paz y Esperanza
- Solidaridad

e) Municipidades

- 01 Representante de cada una de las 10 provincias.

f) Universidades

- 01 Representante de la Universidad Nacional de San Martín

g) Mesas y Plataformas

- 01 Representante de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza.
- 01 Representante de la Mesa REDD+ San Martín.

h) Organizaciones de Base

- 01 Representante de la Junta de Usuarios de Agua.
- 01 Representante de la Ronda Campesina de la Región.

i) Federaciones Indígenas

- FERIAAM (Federación Indígena Awajún del Alto Mayo).
- FEPIKRESAM (Federación de Pueblos Indígenas Kechwas de San Martín).
- FERISHAM (Federación Regional Indígena Shawi de la Amazonía).
- FEKIHD (Federación Kichwa Huallaga-Dorado).
- CEPKA (Consejo Étnico de los Pueblos Kechwas de la Amazonía).

Artículo Tercero.- Son funciones del Grupo Técnico de Cambio Climático:

1. Formular la Estrategia Regional de Cambio Climático, tomando como base la Estrategia Nacional de Cambio Climático con alcance regional y local; y documentos relacionados de índole regional, la que será presentada al Consejo Regional para su aprobación.

2. Diseñar y proponer las medidas de adaptación en la gestión de los recursos naturales, en las actividades económicas y sociales y en la gestión institucional, para hacer frente a los riesgos del cambio climático en la región.

3. Diseñar y proponer las medidas de mitigación en la gestión de los recursos naturales, en las actividades económicas y sociales y en la gestión institucional, que permitan contribuir la disminución de los Gases de Efecto Invernadero.

4. Promover el desarrollo de una cultura de prevención y adaptación al cambio climático, a través de las modalidades y niveles del sistema educativo nacional, formal y no formal.

5. Promover el desarrollo de capacidades de gestión en las diversas instancias del Gobierno Regional de San Martín, de los gobiernos locales y de la sociedad civil organizada, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

6. Proponer el desarrollo de indicadores y propiciar su difusión para explicar el nivel de riesgo, vulnerabilidad y la capacidad de adaptación ante los cambios climáticos en los ámbitos y las actividades sensibles de la región.

7. Promover la evaluación a los efectos del cambio climático en los sectores productivos y de servicios.

8. Promover la sensibilización y difusión de información pública sobre cambio climático, mitigación, vulnerabilidad y adaptación a los avances en su gestión: así como la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunales.

Artículo Cuarto.- El plazo de duración para el cumplimiento de los objetivos del Grupo Técnico de

Cambio Climático de la Región San Martín, es de un año a partir de su instalación, pudiendo ser ampliado a petición del mismo, hasta culminar la Estrategia Regional de Cambio Climático. Al culminar el referido plazo el Grupo debe presentar un informe detallado indicando sus logros.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental, la ejecución de la presente Ordenanza Regional en coordinación con las instituciones involucradas.

Artículo Sexto.- El egreso que ocasione el cumplimiento de las actividades en mesas de trabajo, por representación y viáticos que se consideren para el buen funcionamiento del Grupo Técnico de Cambio Climático de la Región San Martín, serán con cargo al presupuesto de las instituciones que lo conforman.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Octavo.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

CYNTHIA IVONE HIDALGO VILLANUEVA
Presidenta del Consejo Regional de San Martín
Consejo Regional

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a

JAVIER OCAMPO RUIZ
Presidente Regional

1146556-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE
JESUS MARIA****Modifican el Reglamento de
Organización y Funciones de la
Municipalidad****ORDENANZA N° 445-MDJM**

Jesús María, 12 de septiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

Que, mediante Ordenanza N° 281-MDJM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que ha sufrido sucesivas modificaciones;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9, de la Ley N° 27783 de Bases de descentralización, prescribe que dentro la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 42 que en competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna;

Que, la Ley N° 27658 Marco de modernización de la Gestión del Estado, establece en el inciso c) del artículo 6, que en diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, señalando además que toda dependencia, entidad u organismo de la administración pública, debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones;

Que, para facilitar el desarrollo de las actividades de gestión, la actualización de las acciones que se vienen desarrollando en la actualidad en cada una de las subgerencias, como producto de las rotación de funciones y con el fin de darles una atención eficaz de acuerdo a la materia y/o especialidad de cada área, y fortalecer la cultura organizacional tanto como la productividad de las áreas, las mismas que deben estar alineadas al Plan Operativo Institucional – POI, la Gerencia de Rentas mediante Memorando N° 264-2014-MDJM-GR, de fecha 14 de mayo del 2014, remitió a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, para la Gerencia de Rentas, así como de las Subgerencias a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2014 de fecha 29 de enero del 2014 se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María (TUO-ROF) aprobado por Ordenanza N° 281-MDJM modificado por Ordenanza N° 429-MDJM;

Que, mediante Memorando N° 2674-2014-MDJM-GPP, de fecha 14 de julio del 2014, la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, emitió informe Técnico que contempla el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones, para la Gerencia de Rentas y Subgerencias que la conforman (Subgerencia de Control y Fiscalización, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, Subgerencia de registro Tributario), cumpliendo dichas modificaciones con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, y las normas vigentes pertinentes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, con Informe N° 1241-2014-MDJM-GAJyRC, de fecha 07 de agosto del 2014 ha opinado favorablemente para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, para la Gerencia de Rentas y Subgerencias que la conforman (Subgerencia de Control y Fiscalización, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, Subgerencia de Registro Tributario);

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL
REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y
FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARIA**

Artículo Primero.- MODIFÍCASE los artículos 46, 47, 48, 49, 51 y 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por la Ordenanza N° 281-MDJM, conforme al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y el íntegro de los Anexos en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: www.psce.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Secretaría General la elaboración del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la

Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que será aprobado por Resolución de Alcaldía y publicado en el Portal Electrónico de la Municipalidad y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal la adopción de las acciones para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que adecue el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, el Manual de Organización y Funciones - MOF, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el Tarifario de Servicios No Excluyentes y demás instrumentos de gestión a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

1146415-3

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N°
423-MDJM, a excepción de lo dispuesto
en sus artículos 3 y 4**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 023-2014-MDJM**

Jesús María, 30 de setiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JESUS MARIA

VISTO, el Memorando N° 566-2014-MDJM-GR de fecha 30 de setiembre del 2014 emitido por la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ordenanza N° 423-MJM, se aprobaron diversos beneficios tributarios administrativos, para que de manera excepcional, los administrados pudieran regularizar sus obligaciones pendientes, con las mayores facilidades, fijándose el vencimiento para el 01 de diciembre del 2013;

Que, el Artículo Décimo de la Ordenanza mencionada faculta al Alcalde para prorrogar el vencimiento de los beneficios que la misma prevé;

Que, mediante los Decretos de Alcaldía N° 30, 32 y 36-2013-MDJM y N° 001, 009, 010, 012, 020 y 021-2014-MDJM se prorrogó sucesivamente el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 423-MDJM;

Que, sin embargo resulta necesario ampliar los beneficios otorgados en dicho cuerpo normativo, a fin de que un número mayor de vecinos, pueda dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el inciso 6 artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGASE, hasta el 31 de octubre del 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 423-MDJM, a excepción de lo dispuesto en sus artículos 3 y 4.

Artículo Segundo.- ENCARGUÉSE a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma, en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia el 01 de octubre del 2014.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

1146415-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 444-MDJM, que aprobó beneficios para el pago fraccionado de deudas tributarias y administrativas

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 024-2014-MDJM**

Jesús María, 30 de setiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

VISTO, el Memorando N° 567-2014-MDJM-GR de fecha 30 de setiembre del 2014 emitido por la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ordenanza N° 444-MJM, se aprobaron diversos beneficios para el pago fraccionado de

deudas tributarias y administrativas, para que de manera excepcional, los contribuyentes e infractores pudieran regularizar sus obligaciones pendientes, con las mayores facilidades, fijándose el vencimiento para el 29 de agosto del 2014;

Que, el Artículo Quinto de la Ordenanza mencionada faculta al Alcalde para prorrogar el vencimiento de los beneficios que la misma prevé;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 022-2014-MDJM se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 444-MDJM hasta el 30 de setiembre del 2014;

Que, sin embargo resulta necesario ampliar los beneficios otorgados en dicho cuerpo normativo, a fin de que un número mayor de vecinos, pueda dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGASE, hasta el 31 de octubre de 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 444-MDJM.

Artículo Segundo.- ENCARGUÉSE, a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones, la difusión y publicación de la misma.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia el 01 de octubre del 2014.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

1146415-2



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400